



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“ SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

PRESIDENTE:D.MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA

VOCALES:

D^a CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA.

D. DAVID SANTOS DELGADO.

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

D^a ANDAMANA GASPAS SOSA.

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración ordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asiste la vocal M.^a Bianca Cerban Hernández que se ha excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.-BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE LA SELECCIÓN DE ADMINISTRATIVA/O DE 1º PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DE FORMACIÓN DE LISTA DE RESERVA- Por la presidencia se informa al Consejo, que se han elaborado por los servicios de la sociedad municipal, unas bases con el objeto de la selección por promoción interna de administrativa/o de 1º y de una lista de reserva del Servicio de Atención a la Ciudadanía de Sermugran S.L.

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases del procedimiento de selección por promoción interna de administrativa/o de 1º y de la formación de una lista de reserva para el Servicio de Atención a la Ciudadanía para la empresa pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran), del tenor literal siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE SELECCIÓN DE ADMINISTRATIVA/O DE 1º DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura del puesto de ADMINISTRATIVA/O DE 1º dentro del Grupo profesional III, para la gestión del SAC, supervisión de las oficinas de atención presencial, telefónica y el personal/oficina de régimen interno del Servicio de Atención al Ciudadano en la plantilla de la mercantil SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al convenio colectivo de Sermugran en lo referente a su Art. 43.

Cubierto el puesto, aquellos que superen el proceso selectivo pasarán a conformar la lista de reserva configurada por los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente a la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Se establecerá la prelación de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo a los efectos de cubrir periodos de ausencias o vacante.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la presente Base/Convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en la web de SERMUGRAN.

Además de la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases será objeto de publicación únicamente en la web de Sermugran.

La plaza de Administrativo/a de 1ª se encuadra en el Grupo III de la plantilla de Personal Laboral de la Sociedad SERVICIOS MUNICIPALES DE

GRANADILLA DE ABONA S.L. dentro de la encomienda de gestión del Servicio de Atención a la Ciudadanía, tanto presencial como telefónico.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

1. Funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo y aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores.

Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de la Gerencia, estableciendo o desarrollando el trabajo de un conjunto de colaboradores y tendrán mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

2. Atendiendo las quejas de los usuarios del servicio, resolviéndolas o reportando las causas.

Gestionando las demandas de las distintas áreas del Ayuntamiento que requieran los servicios del SAC

3. Deber del empleado y de aquellos a su cargo:

- α) Cumplir y hacer cumplir con los procedimientos internos de la empresa y prevención de riesgos laborales.
- β) Velar por la buena imagen y valores de la Sociedad municipal y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- γ) Realizar las actividades atendiendo a las normas de los procedimientos administrativos marcados por el Ayuntamiento
- δ) Atención e información a los ciudadanos en cualquiera de las materias competencia el Ayuntamiento.

Se establece una jornada completa y salario según convenio colectivo de la empresa SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL, en el horario cualquiera de los turnos establecidos en el servicio, (mañana, tarde) pudiendo tener un horario flexible que atendiendo al servicio cuando esté activo, pudiendo ser requerido excepcionalmente fuera del horario normal.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Los aspirantes para tomar parte (ser admitido) debe ser personal indefinido de la plantilla de la empresa y además será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Estar en posesión del Permiso de Conducción, al menos, tipo B en vigor.
 - Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especial o equivalente., o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.
 - Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plaza objeto de la convocatoria descritas en la Base primera de las presentes.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o entidades del sector público local, autonómico ni estatal, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o

superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos señalados en las letras anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

3.- INSTANCIAS

Las instancias (modelo Anexo I) se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L., y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (SAC), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado todos los trámites, ámbito: SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en la WEB y tablones de anuncio.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

- a) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación del carnet de conducir tipo B, como mínimo.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La Presidencia del Consejo de Administración, expirado el plazo de presentación de instancias, conformará una lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos que será publicada en en la página WEB.

En el caso de que hubiera aspirantes excluidos, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación

de dicha lista provisional, al objeto de que los mismos puedan formular la reclamación que estimen pertinente. En caso contrario, o en caso de que no hubiese reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

Durante el proceso se dará publicidad de:

- Designación nominativa de miembros del Tribunal de Selección, sirviendo el plazo de diez días para alegar recusación por los aspirantes conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as que en su caso hubieren sido nombrados.

- lugar y fecha de realización de la primera fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración o de el/la Consejero/a competente en materia de personal y estará constituido por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombre y mujer (en la medida de lo posible), como se indica a continuación:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
- Dos vocales: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada, que actuará con voz y sin voto.
- Un representante legal de los trabajadores con voz pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

El órgano competente para designar los miembros del Tribunal, podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando así con voz pero no voto. Pudiendo realizar funciones auxiliares al Tribunal Calificador cuando, el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

Se realizarán llamamiento único de los aspirantes en el lugar, fecha y hora publicada. Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento para el inicio de la prueba, el aspirante deberá mostrar el Documento Nacional de Identidad en vigor.

6.1. Primer y único ejercicio de naturaleza teórico - práctica (hasta 10 puntos)

Consistirá en la realización de un ejercicio de naturaleza teórico práctica dividido en dos partes:

a) Primera parte de carácter teórico. Contestación a 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas siendo correcta una de ellas relacionadas con el temario Anexo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Cada pregunta correcta se valorará con 0,1 y deberá obtenerse al menos un punto para superar esta parte. La duración de este ejercicio consistirá en 40 minutos.

b) Segunda parte de carácter teórico-práctico que consistirá en desarrollar un tema propuesto por el tribunal que relacionará del temario anexo y las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria. La duración de este ejercicio comprenderá 90 minutos.

Esta segunda parte, será objeto de defensa por el/la aspirante ante el Tribunal que podrá formular preguntas a el/la misma durante 20 veinte minutos tras la finalización de la lectura. La no presentación a la lectura del ejercicio supone la exclusión del proceso selectivo. La puntuación máxima en esta segunda parte se corresponde con 8 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 4.

6.2. Méritos (hasta 2 puntos)

Antigüedad en el Servicio de Atención al Ciudadano 0,2 por año trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

La Gerencia de la Sociedad facilitará al Tribunal Certificado de servicios efectivamente prestados por los/las aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla el lugar y fecha de celebración de las oportunas fases del proceso selectivo, con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del mismo.

En cualquier momento del desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con el fin de

acreditar su identidad, por lo tanto es imprescindible acudir a las pruebas con el documento identificativo (DNI, pasaporte o carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

7.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse cuanta acción se estime oportuna ante la Presidencia de Sermugran y/o ante el órgano jurisdiccional por razón de materia.

8.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación las reglas de acceso al empleo público.

ANEXO I.

Tema 1.- Organización Municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Órganos Municipales.

Tema 2.- Actos y resoluciones administrativas. Motivación. Notificación.

Tema 3.- Procedimiento administrativo común. Fases, órganos y plazos.

Tema 4.- Recursos administrativos. Plazos de presentación.

Tema 5.- Ocupación y utilización del dominio público municipal. Tipos de aprovechamientos. Efectos del silencio administrativo.

Tema 6.- Registro de entrada. Subsanción y mejora de la solicitud. Derechos y deberes del ciudadano en sus relaciones con la Administración.

Tema 7.- Oficina en materia de Registros. Dependencia orgánica. Funciones de Coordinación.

Tema 8.- Comunicación y gestión de recursos humanos.

Tema 9.- Urbanismo.-Títulos Habilitantes y actuaciones urbanísticas. Actuaciones exentas. . Mecanismos de reacción frente a la contravención de la legalidad urbanística. Ordenes de ejecución.

Tema 10.- Actividades.- Tipos de actividades. Títulos habilitantes. Actividades sujetas a licencia de instalación.

ANEXO II.

1.- PUESTO SOLICITADO: ADMINISTRATIVA/O DE 1º DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

2.- DATOS PERSONALES

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS			
2.2 DNI/NIE		2.3 NACIMIENTO	FECHA
2.4 TELÉFONO			
2.5 CORREO ELECTRÓNICO			
2.6 DOMICILIO			
2.7 MUNICIPIO			
2.8 PROVINCIA			

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ε) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del documento acreditativo de su identidad.
- ϕ) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- γ) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para compulsada del carnet de conducir tipo B.

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ello, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada,

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15642176356362710767 en <https://sede.granadilladeabona.es>

comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases.

En Granadilla de Abona, a.....de.....de 2024.

Fdo.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (SERMUGRAN).

SEGUNDO.- Publicar anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la sede electrónica y en la web de Sermugran.

2.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN. Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de la licitación del servicio de publicidad y comunicación de Sermugran, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, redactado por los servicios de la sociedad municipal.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto es dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado, incluyendo la planificación, elaboración de contenido, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente. Dicho objeto corresponde al código 79341000-6 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1 El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración Sermugran S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

4.2.-Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000,00 €.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el

importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

b) Medios de acreditación:

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, en el caso de empresas cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares la Mesa de Contratación podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. IMPORTE DE GASTO

El importe de gasto, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (48.150,00 €)**. De dicha cantidad, 45.000 € corresponden al importe del contrato y 3.150 € al IGIC aplicable.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente contratación se financiará con cargo al presupuesto ordinario de la empresa, que cuenta con capacidad suficiente para ello.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 90.000 €, sin IGIC, por un año y posibilidad de prórroga por una anualidad más.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial, ni durante su posible prórroga.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La duración del contrato será de una anualidad, con posibilidad de prórroga por una anualidad más.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto de adjudicación**, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas o porcentajes); HASTA 40 PUNTOS:

1. ENFOQUE TÉCNICO: Calidad y características del servicio a prestar según Proyecto del mismo a presentar para desarrollar el objeto del contrato	PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO 40 PUNTOS
Plan de marca, estrategia de comunicación, acciones y soporte	HASTA 40 PUNTOS

Sermugran tiene como objetivo mejorar la imagen percibida por los diferentes públicos con los que interactúa.

Sermugran dispone de Marca gráfica pero carece de Manual de uso de la misma, de Plan de imagen de marca y estrategia, desarrollo gráfico para piezas gráficas y audiovisuales, estrategia de contenidos para redes, escaleta de programación y plan de Medios.

Las licitadoras deberán presentar un Plan de gestión integral de la marca y estrategia de comunicación conformado un manual de uso básico y por un conjunto de acciones relacionadas con el posicionamiento, visualización, reconocimiento y reputación de nuestra marca y una estrategia que alinee las acciones que se llevarán a cabo para construir la imagen de marca mediante la comunicación a través de redes sociales y campañas en medios de comunicación.

Se valorará, el plan en su conjunto, el manual, la estrategia de posicionamiento de la marca Sermugran, la estrategia de contenidos para redes, el formato de la escaleta de programación, propuesta de diseño para piezas gráficas con de la propuesta de imagen de marca y estrategia de comunicación mediante campañas publicitarias en medios de comunicación. Plan de medios y soportes deberán estar alineados a los objetivos de comunicación.

12.2.2.- Criterios económicos (evaluables mediante fórmulas o porcentajes); HASTA 60 PUNTOS:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PORCENTAJE DEL IMPORTE DEL CONTRATO QUE SE DESTINARÁ A LA CONTRATACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	48 PUNTOS
INCREMENTOS	12 PUNTOS

PORCENTAJE DEL IMPORTE DEL CONTRATO QUE SE DESTINARÁ A LA CONTRATACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: En este criterio se valorará con 1,6 puntos por cada 1 % del importe del contrato que el licitador se comprometa a destinar a la contratación de los espacios publicitarios destinados a promocionar las diferentes campañas. Únicamente se admitirán las ofertas que supongan una inversión en contratación de espacios de, al menos, un 70 % del importe total del gasto sin IGIC señalado en la cláusula 5 del presente pliego.

INCREMENTOS:

Incremento del número de publicaciones en redes sociales con relación a las mínimas exigidas.

Incremento de la elaboración de piezas gráficas con relación a los mínimos exigidos.

Facebook:

c) 3 publicaciones semana: 2 puntos

Instagram:

η) 3 publicaciones semana: 2 puntos

Elaboración de piezas gráficas:

- 3 al mes: 2 puntos

Exterior en Granadilla: valla publicitaria 8x3 metros / 2 meses

- 1 valla : 2 puntos
- 2 vallas : 3 puntos

Exterior en Granadilla: Mupi urbano / 2 meses

2uds: 2 puntos

3uds. : 3 puntos.

12.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. En caso de persistir el empate, se adjudicará a la que empresa con mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en el día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si persistiera el empate, la adjudicación se resolvería mediante sorteo público.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Sermugran alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

13.4.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES archivos electrónicos**.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de
“SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN ”

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados.

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Declaración responsable ajustada al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de tener en plantilla un cierto número de trabajadores discapacitados, el día de finalización del plazo de presentación de ofertas y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.2 del presente pliego.

15.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.8.- Los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN"**.

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12.1.1 del presente pliego (criterios no evaluables mediante fórmulas o porcentajes).

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º3

TÍTULO: Oferta evaluable mediante fórmulas o porcentajes para la licitación del contrato de **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN"**.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, consistente en manifestar el **PORCENTAJE DEL IMPORTE DEL CONTRATO QUE SE DESTINARÁ A LA CONTRATACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS.**

Asimismo, en su caso, incluirán su oferta respecto al criterio de incrementos de campañas.

Se presentará según el modelo anexo.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- **Presidente:** El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o consejero en quien delegue.
- - Vocales:
 - D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.
 - D. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración, que además actuará como Secretaria de la Mesa.
 - D. Jose Manuel Luis Pérez interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

17.2.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las

proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo electrónico nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

17.3.- En el acto de apertura de la oferta económica (archivo nº3) se hará público el resultado de la evaluación previa de los proyectos o memorias presentadas por los licitadores.

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

18.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

18.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición, es decir, del archivo electrónico número dos.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

18.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se

interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de

su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este servicio se realiza de forma inmediata, que el importe de cada factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarían mediante retención de la cantidad que corresponda de dichas facturas y que se exige a la adjudicataria que mantenga en vigor su seguro de responsabilidad civil durante toda la duración del contrato, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del

3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Asimismo, se designará un suplente para los casos de ausencia de éste.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

23.1.- La contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- La contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

23.8.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

23.8.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.8.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

23.8.3.- Mantener la tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

23.9.- La contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato. A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores y trabajadoras, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

24.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

25.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser

soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes al mes en el que se haya prestado el servicio.**

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario **identificar el mes de la prestación del servicio al que se corresponde la factura**, así como la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

26.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.**

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

26.4.- La contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

27.1.1.- La contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

27.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

d) No pueden ser objeto de subcontratación la labor de coordinación contemplada en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni la elaboración del informe de actuaciones de la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

28.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones

precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 196, LCSP.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN

1. INTRODUCCIÓN

Servicios Municipales de Granadilla de Abona sl, (SERMUGRAN) como medio propio del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tiene

encomendada los servicios de Limpieza viaria, Recogida de Residuos, Limpieza de Centros, Mantenimiento de Espacios Públicos y Atención a la Ciudadanía, es escenario dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado. Sermugran tiene la obligación de comunicar a la ciudadanía las actividades que se desarrollan y los servicios que pone a su disposición. A tal fin, careciendo la Sociedad de medios propios, se hace necesario proceder a la contratación de los servicios de publicidad y/o comunicación y difusión publicitaria en los términos que estos se definen por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La comunicación de estas actividades es clave con el fin de que llegue al público y se cumpla con las expectativas previstas de participación, difusión y puesta en conocimiento. El objetivo de esta licitación es unificar las necesidades en materia publicitaria y de comunicación, en un solo contrato, al efecto de simplificar los trámites, transparencia y eficiencia.

Además, mediante su publicación, se cumple unos de los preceptos de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública que establece en su artículo 24, apartado B, punto h la obligatoriedad de publicar "los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados incluyendo la información a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias".

1.2.- TRABAJOS A REALIZAR

La empresa adjudicataria deberá realizar un Plan anual que gestione estratégicamente la proyección de la marca Sermugran y la comunicación de sus servicios.

El Plan deberá incluir, manual de uso de la marca, estrategia para la imagen de marca con propuesta gráfica de su aplicación en cartelería, redes sociales y exterior. Estrategia de contenidos para redes sociales y estrategia para la compra y planificación de medios de comunicación de las campañas a realizar.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con el manual de uso de la marca Sermugran.

La empresa adjudicataria deberá realizar una monitorización de forma continuada del plan y de acciones de comunicación mediante la

medición y evaluación de la efectividad de la comunicación en sus diferentes formatos y canales y la medición de las audiencias

2. OBJETO

El objeto es dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado, incluyendo la planificación, elaboración, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión, durante un periodo de 12 meses.

Los soportes de comunicación en los que se realizará la gestión promocional y de comunicación serán preferentemente en radio, prensa, televisión, Internet, suplementos, revistas y otras publicaciones gráficas.

Sermugran difundirá a través de los medios de comunicación información de sobre las actividades de las diferentes encomiendas, campañas y otra información general relacionada con la actividad de la empresa . Para ello, la Gerencia coordinará la distribución de las campañas y la información en los diferentes medios de comunicación social y soportes publicitarios.

Desde el punto de vista geográfico, la presente licitación se circunscribe a las acciones de comunicación que afecten a medios de comunicación con centro de producción y ámbito inmediato local y comarcal, sin perjuicio de que por la naturaleza del medio (digital, radio o TV) o la organización interna de la distribución (prensa escrita), su ámbito de difusión pueda exceder del término municipal de Granadilla de Abona o de la comarca.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la prestación del servicio para la realización, ejecución y seguimiento de un plan de comunicación en medios *online (digitales)* y *offline* (tradicionales) que permita unificar las necesidades en materia publicitaria y de comunicación, en un solo contrato, al efecto de simplificar los trámites administrativos derivados de estas necesidades y que cuantifique y contemple, de manera genérica, estas necesidades.

Se incluyen, además, como objeto del contrato la propuesta de contenido, la estrategia, planificación y compra de espacios publicitarios, las adaptaciones de la creatividad de las campañas institucionales incluidas, el asesoramiento y apoyo técnico para su desarrollo, así como el seguimiento, control y elaboración de memorias en relación con su ejecución.

La empresa ganadora del concurso planificará la campaña, teniendo en cuenta los medios de mayor difusión en aquel ámbito en el que se encuentren los destinatarios de la campaña. Para ello, tendrá en cuenta los diferentes medidores oficiales de audiencias, EGM, por ejemplo. Tal y como recoge el artículo 10 de la Ley 34/1988 General de Publicidad, dicha planificación será presentada previamente a Sermugran que podrá contar con la colaboración y asesoramiento del Gabinete de prensa del Ayuntamiento, y una vez aprobada, la empresa adjudicataria del servicio se encargará, de su gestión, incluido el análisis de los resultados obtenidos una vez llevada a cabo la misma.

La contratación de espacios publicitarios en los distintos soportes de comunicación se realizará con criterios de igualdad respecto a las tarifas ofrecidas por estos a su clientela, aplicando los descuentos ofrecidos por los medios. La empresa adjudicataria se encargará de la contratación de los espacios publicitarios y el formato contratado deberá adecuarse al contenido y a la cantidad de texto que se debe insertar, según las propuestas aprobadas.

La adjudicataria se encargará de verificar, además, el cumplimiento de las órdenes cursadas y entregará a Sermugran, los comprobantes de anuncios y un informe con las audiencias conseguidas, en el caso de inserciones en televisión y demás medios de comunicación que se requieran. Tal y como establece el artículo 16 de la Ley 34/1998 General de Publicidad, si la empresa adjudicataria injustificadamente no realizara la prestación comprometida o lo hace fuera del término establecido, el anunciante podrá resolver el contrato y exigir la devolución de lo pagado, así como la indemnización de daños y perjuicios.

Asimismo, Sermugran o el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder contratar directamente con los diversos medios la inserción de anuncios cuando el interés público así lo requiera.

3. DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ENTRE LOS DIFERENTES MEDIOS

La distribución de la inversión publicitaria deberá ser, aproximadamente, de la siguiente manera:

- .Televisión; 25% del valor total previsto
- .Radio; 25% del valor total previsto
- .Prensa escrita y publicaciones; 20% del valor total previsto
- Prensa digital/ Internet; 30% del valor total previsto

3,1 Prestación mínima:

Mínimos exigidos:

Youtube:

- a demanda en función de las necesidades de Sermugran.
Entre 1-6 vídeos cortos

Facebook:

- 1 publicación semana:

Instagram:

- 1 publicaciones semana: 1 punto

Elaboración de piezas gráficas:

- Entre 1 al mes:

Se deberá distribuir para poder ejecutar 4 campañas al año

2/3 de inversión en campañas a desarrollar será distribuido en ámbito Comarcal Sur o Municipal

Radios locales con cobertura en el sur de Tenerife, 1000 cuñas de 20 segundos de duración a distribuir:

- Entre 1 y 3 emisoras: 1 puntos

TV locales con cobertura en el sur de Tenerife, 400 spots de 20 segundos de duración

- 1 cadena: 1 puntos

Prensa específica del sur, 4 faldones a color

- 1 medio: 1 punto

Digitales online del sur, 1 banner / mes

- 1 digital: 1 punto

1/3 de inversión en campañas a desarrollar será distribuido en ámbito insular / regional

Radio: 700 cuñas de 20"

- En 3 emisoras:

TV : 80 spots de 20"

- En 2 cadenas

Prensa: 4 faldones b/n

- En 2 diarios

4. TRABAJOS A DESARROLLAR

En la presente cláusula se describen los trabajos que deberá realizar el adjudicatario, y que contempla los medios de prensa escrita y digital; medios audiovisuales (radio y televisión), plataformas digitales (redes sociales, streaming); vídeos y fotografía.

El paquete de propuestas quedará abierto a la posibilidad de que durante el año se organice algún evento puntual y participación publicitaria puntual que no está dentro de la programación citada anteriormente. **Las campañas y eventos a cubrir, previsiblemente, a lo largo del año se pueden ver en un anexo al final.***

Deberá presentarse y ejecutarse un plan de comunicación que incluirá la creación de piezas publicitarias y las acciones detalladas (por medios, soportes y costes) en medios de comunicación *online* y *offline* que la empresa estime más adecuadas a cada acción de comunicación, bajo la supervisión Sermugran o en su defecto del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, que requiera la temporada de actividades de spots en televisión, cuñas de radio, periódicos, televisión, fotografía, publicidad en medios digitales, redes sociales y demás material de difusión, etcétera, así como la cobertura audiovisual que sea necesaria para el desarrollo normal de los trabajos.

Se elaboraran contenidos para el soporte en radio para los doce meses, aún pudiendo de forma puntual que se elabore algún contenido por acciones de la empresa. Así mismo se presentarán semanalmente contenidos para las redes sociales donde la empresa adjudicataria deberá obtener fotografías y la información de las mismas sobre el mantenimiento de vías, limpieza y recogida de residuos principalmente.

Se presentarán propuestas sobre el contenido de prensa digital y escrita así como en el soporte televisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, a la hora de determinar el reparto entre los distintos medios y soportes de la publicidad institucional, la adjudicataria atenderá a criterios objetivos, tales como el coste económico y la eficacia prevista en el plan de medios. Se realizará un reparto equitativo entre los diversos medios de comunicación, en función de la rentabilidad de la inversión publicitaria, evitando cualquier discriminación. En particular, se tendrá en cuenta la implantación territorial y social, la difusión y audiencia, la adecuación al público objetivo, el coste de las inserciones y la rentabilidad del impacto. A fin de comprobar el cumplimiento de lo anterior, la propuesta que se

presente habrá de estar sustentada en datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre la difusión y audiencia de los medios.

Formato digital. Los productos se presentarán también en formato digital, de forma que permita el uso ulterior de sus contenidos y se facilite su inclusión en la página web Sermugran.

Accesibilidad universal. Además, en el diseño del plan de medios deberán tenerse en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el artículo 5 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, en el que se establece el acceso de la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Sostenibilidad. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean más respetuosos con el medio ambiente, tal y como se indica en el artículo 6 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, en el que se establece el fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente.

Condiciones en relación a Redes Sociales

- La elaboración de los contenidos a publicar en las redes sociales (Facebook, Youtube e Instagram) deberá realizarla la empresa adjudicataria siguiendo las indicaciones que determinen previamente los responsables del Sermugran.
- La planificación de los contenidos a publicar en las redes sociales deberá ser validado previamente por Sermugran. Se deberán hacer entre 1 y 3 publicaciones / semana por red social.
- La planificación se deberá realizar mediante una escaleta semanal y ser enviada con antelación en el plazo de una semana a los responsables de Sermugran
- Los responsables de Sermugran podrán alterar la escaleta semanal solicitando la publicación urgente e inmediata de cualquier contenido en cualquiera de los perfiles de redes sociales. Dicha solicitud ha de ser atendida con la máxima diligencia.

Condiciones en relación a los contenidos gráficos

- Los contenidos gráficos que se generen deberán tener el diseño original aprobado por Sermugran antes de su publicación. Deberán seguir el estilo de publicaciones que marca la estrategia de imagen de marca aprobada. En el caso de usar fotografías o imágenes deberán ser originales, de libre uso o ser propiedad del Sermugran.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1-Medios humanos. La empresa adjudicataria deberá demostrar solvencia técnica para la contratación. Para una correcta coordinación del servicio, la entidad designará a un responsable de coordinación con la titulación universitaria y experiencia adecuada a las funciones a desarrollar que serán la gestión, coordinación y organización de los trabajos.

Designará, además, a un equipo de trabajo con experiencia necesaria y titulación correspondiente (planificador de medios, creativo y ejecutivo de cuentas), que cubra las áreas técnicamente requeridas para el desarrollo del plan de comunicación y de publicidad y que deberán estar en plantilla en la empresa para una correcta coordinación de los trabajos.

El personal que aporte el adjudicatario no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona o Sermugran, dependiendo únicamente de la empresa adjudicataria que asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono, debiendo poner a disposición del órgano de contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, quedando eximido a Sermugran de cualquier responsabilidad por ello. Se detallará la disponibilidad horaria del responsable de coordinación. La adjudicataria certificará tener contratos con fuentes oficiales de difusión y audiencias (Kantar Media, ComScore y calidad certificada en cada área de trabajo)

5.2- Seguridad y Salud. Igualmente el adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir con toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

5.3- Responsabilidad por daños. Asimismo, la empresa adjudicataria responderá del deterioro, daño o desperfecto ocasionado por sus empleados en el ejercicio de sus labores, por acción u omisión, así como cualquier otro ocasionado por motivo u ocasión de los servicios realizados.

5.4-Control del servicio. Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del servicio a contratar, La Gerencia de Sermugran podrá convocar a la empresa contratada cuantas veces juzgue oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la descripción de contenidos del servicio.

Por ello, a fin de controlar adecuadamente que el adjudicatario ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia se establecen los siguientes mecanismos de control:

El contratista comunicará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona el nombre y el teléfono de una persona de contacto con capacidad de decisión para resolver problemas que durante la prestación del servicio se puedan suscitar.

La empresa adjudicataria realizará un seguimiento de los trabajos, comprobando su aparición en los medios de comunicación y otros soportes contratados, y facilitará esa información al responsable del contrato, a través de un informe de seguimiento que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos de las campañas, posibles incidencias, así como realizar los ajustes que se estimen oportunos.

5.5.-Emergencias. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la Gerencia, para que esta procure adoptar las medidas necesarias precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados serán abonados por la empresa adjudicataria.

5.6-Imagen corporativa. Se utilizará la Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Sermugran, que será facilitada por la entidad. La utilización de otros elementos institucionales y corporativos del Ayuntamiento exigirá el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

6- CLÁUSULAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

6.1-Responsabilidad. El adjudicatario que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes y derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por el adjudicatario o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

6.2-Confidencialidad. La empresa adjudicataria deberá guardar el debido sigilo sobre el contenido y desarrollo del contrato. La información proporcionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, acerca de los usuarios finales de los servicios a contratar, será única y exclusivamente utilizada por la empresa adjudicataria con el fin de proporcionar una mejor asistencia, debiendo garantizar una absoluta privacidad y confidencialidad de dichos datos. La citada empresa se comprometerá por escrito a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al Ayuntamiento.

6.3-Propiedad industrial e intelectual. Los licitadores, por medio de su participación y de la aceptación de estas bases, se someten a los siguientes términos que establecerán los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados objeto del contrato:

-El Ayuntamiento de Granadilla de Abona ostentará en exclusiva todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los resultados objeto del contrato.

-La empresa adjudicataria cederá, en exclusiva, la totalidad de los derechos de explotación de los resultados.

-La empresa adjudicataria garantizará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona que los resultados han sido desarrollados por su personal laboral y que responde de su autoría y originalidad.

-La empresa adjudicataria reconocerá no tener que recibir contraprestación alguna distinta del precio determinado en el contrato por el desarrollo del contenido del contrato y la cesión de los derechos económicos y de explotación de dichos resultados.

7- CLÁUSULA DE IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, deberán hacer uso no sexista del lenguaje. Así mismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

ANEXO DE CAMPAÑAS A DESARROLLAR DURANTE LOS DOCE MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- El 5 de junio día Mundial del Medio Ambiente
- Entrega de premios Danos la lata
- Entrega de premios Jóvenes en Acción
- El 26 de enero día Mundial de la Educación Ambiental
- El 3 de noviembre día del Patrón
- El 17 de mayo día Mundial del Reciclaje
- El 8 de junio día Mundial de los Océanos
- Fiesta Fin de Año (diciembre)

*El paquete de propuestas quedará abierto a la posibilidad de que durante el año se organice algún evento puntual y participación publicitaria puntual que no está dentro de la programación citada anteriormente.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

3.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS. Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de la licitación del servicio de suministro de material de ferretería para los servicios de mantenimiento de vías públicas y edificios de Sermugran, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, redactado por los servicios de la sociedad municipal.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego la adquisición de material VARIO DE FERRETERÍA para las labores de mantenimiento de vías y edificios públicos según las características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Dicho objeto corresponde al código CPV 44316400-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

2.1.- *El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), IGIC incluido.*

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El **precio unitario** que abonará la Sociedad por cada bien adquirido **dependerá de la oferta** del adjudicatario. Los precios ofertados NO podrán superar en ningún caso los previstos como máximo en el anexo del presente pliego.

No es posible conocer qué parte del precio del producto corresponde a costes directos o indirectos, ya que no se ha tomado como referencia precios de fabricante.

2.2.- En las cantidades señaladas en el cuadro Anexo I, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En el método de cálculo aplicado para conocer el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado de cada una de los suministros a realizar, tomando precios de diferentes empresas, no se puede estimar el consumo previsto.

Dada la naturaleza del suministro, en el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, asciende a 93.457,94 euros, (93457,94 €), sin IGIC.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL cuenta con capacidad económica suficiente para atender las obligaciones generadas por esta contratación ya que se trata de la adquisición de material de protección, uniformes y otros EPIs necesarios para la ejecución de los trabajos.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se podrá realizar en un periodo de un año (1) a contar desde la fecha de formalización del contrato y se irá ejecutando según las necesidades de SERMUGRAN.

El adjudicatario tendrá un plazo de entrega recogido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Si antes de los plazos anteriores se ejecutara todo el presupuesto se dará por finalizado la vigencia del contrato.

6. PRÓRROGA

NO

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

7.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

7.2. El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del

artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

7.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que engloba el de la Sociedad.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

8.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

8.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

8.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

9.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

9.3.- Solvencia.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios

exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

9.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditarla: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

9.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá

presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva si la hubiere.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Se asignarán los puntos que se señala a continuación a la mejor oferta (la más baja) para cada tipo de producto y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una regla de tres.

A) Criterios de adjudicación **cuantitativos 100 puntos:**

<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS: hasta un máximo de 100 puntos</i>	<i>VALORACIÓN en puntos</i>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

*En cuanto al criterio económico (hasta 100 puntos):

d) Los licitadores han de ofertar un listado de precios unitarios, sin IGIC, para cada una de las elementos a suministrar detalladas, sin que superen los precios máximos por unidad establecidos en la cláusula 2 (Anexo I) del presente Pliego.

e) La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:
 $P = (pm \times mo) / O$; siendo:

P= puntuación

pm= puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora

Se darán puntos por cada material ponderándolo individualmente como se indica en el Anexo I, del sumatorio de puntos individuales se obtendrá la puntuación final de cada licitador

10.3- El posible empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada, en su caso, por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

11.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Sermugran, alojado en la señalada Plataforma.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

11.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **Un archivo electrónico** con el contenido que se señala a continuación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO.

TÍTULO: Licitación del contrato de suministros **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA"**

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación:

13.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:

1-Dirección del almacén que hace referencia en PPT. Cláusula 6

2-Dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

13.1.2.- Declaración responsable como Anexo.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

13.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de

poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

13.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.2.-En este archivo se incluirá la oferta redactada según modelo Anexo al presente pliego, **firmada y en formato pdf**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, **prevalecerá** el consignado en letras.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

14.2.- La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración. Actuando como Secretario de la Mesa
- D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
- Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores

afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

16.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula de Criterios de adjudicación/valoración del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de preferencia siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son

inviabiles por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- φ) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- κ) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- λ) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- μ) Los criterios son aplicables cuando se den en el 25% de los elementos descritos

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el

siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

17.1.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.1.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.1.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.1.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

17.2.3.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.2.4.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

17.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Granadilla de Abona.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.3.- La adjudicataria declarará conocer la singularidad de la empresa así como la información relativa a los trabajadores y todo lo necesario para el completo desarrollo de la actividad.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Gerencia de la Sociedad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados

por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

21.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición así como las condiciones de prescripciones técnicas.

21.7.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

21.7.4.- Los plazos de entrega descritos en el PPT así como su oferta.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de

riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.4.- Sermugran S.L adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.**

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el

mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán

efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días

desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

26.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva, si la hubiere constituido, por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato

vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

31.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

31.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

31.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

32.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

32.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

32.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

32.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

33.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

33.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

35.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la

persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número
....., empresario individual/ en representación de la
Mercantil con CIF número
..... y domicilio en
....., por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de

Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a
El Declarante
FIRMA
Don

ANEXO I

LISTADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA
CON PRECIOS UNITARIOS (SIN IGIC) Y FAMILIAS DE PRODUCTOS

<i>Código</i>	<i>Ud Resumen</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Precio Licitado Sin IGIC(€)</i>
/			
/			
(
(
j			
(
/			
j			
(
j			
j			
(
(
j			
j			
/			

01

ARIDOS

EO1CA0011	ud	Arena seca (0-5 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 13139:02 (en sacos)	0,20 %	1,95 €
EO1CA0020	m3	Arena seca (Reglamento UE N°305/2011)	5,00 %	47,45 €
EO1CA0051	ud	Arena fina de picón avitolado/cribado (en sacos)	0,20 %	3,71 €
EO1CG0011	ud	Revuelto seco (0-20 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 1:3139:02 (en sacos)	0,50 %	2,08 €
EO1CG0020	m3	Revuelto seco (Reglamento UE N°305/2011)	5,00 %	37,57 €
EO1CD0030	m3	Picón de relleno, garbancillo grueso (Reglamento UE N°305/2011)	0,20 %	30,16 €
EO1CG0060	m3	Zahorra artificial (todo en uno) s/510 PG-3	0,20 %	36,92 €

		(
		€		
		€		
)	0,20 %	40,43 €
		(
EO1CB0040	Árido machaqueo 4-8 mm (Reglamento UE N°305/2011)	m3		
		€		
		€		
)	0,20 %	39,65 €
		(
EO1CB0060	Árido machaqueo 8-16 mm (Reglamento UE N°305/2011)	m3		
		€		
		€		
)	0,20 %	41,73 €
		(
EO1CB0100	Árido machaqueo 16-32 mm (Reglamento UE N°305/2011)	m3		
		€		
		€		
)	0,20 %	40,04 €
		(
EO1CB0120	Árido machaqueo 32-63 mm (Reglamento UE N°305/2011)	m3		
		€		
		€		
)	0,20 %	27,82 €
		(
EO1CC0020	Piedra en rama tamaño máximo 30 cm	m3		
		€		
		€		
)	0,20 %	34,45 €
		(
E10BH0060	Piedra de canto del sur (toba volcánica)	m3		
		€		
		€		
)	0,20 %	24,05 €
		(
E30AA0010	Tierra vegetal	m3		
		€		

			€		
			€		
			€	0,20 %	41,34 €
			€		
E30AA0020	m3	Tierra vegetal estercolada	€		
			€		
			€	0,20 %	26,26 €
			€		
E30AA0021	m3	Jable (Roca volcánica, porosa y lijera color blanco – Sur Tenerife)	€		
			€		
			€	0,20 %	47,45 €
			€		
E30AA0022	m3	Arena 02 Extrafina (Arena del Sahara)	€		
02		AGLOMERANTES Y CONGLOMERANTES	€		
			€		
			€	1,00 %	6,37 €
			€		
EO1BA0031	ud	Cemento portland, CEM II/B-P 32,5 R, ensacado 25 kg.	€		
			€		
			€	5,00 %	6,76 €
			€		
EO1BA0051	ud	Cemento puzolánico, IV/A (P) 42,5 R/MR, ensacado 25 kg.	€		
			€		
			€	0,20 %	13,65 €
			€		
EO1BA0101	ud	Cemento portland blanco, BL 152,5 R, ensacado 25 kg.	€		
			€		
			€	0,20 %	11,05 €
			€		
EO1BC0030	ud	Yeso tipo C6, Mecafino plus, Placo o equivalente, ensacado 17 kg.	€		
			€		
			€	0,20 %	13,26 €
EO1BC0031	ud	Hidróxido cálcico ensacada 25 Kg. Cal Apagada - Hidróxido de Calcio, Ca(OH) ₂	€		

03

MORTEROS PREPARADOS Y ADEHESIVOS

EO1FG0201	ud	Mortero gris industrial seco GP (OC) CS III o IV W1 ensacado 25 kg.	1,00 %	8,61 €
EO1FG0041	ud	Mortero blanco seco CR CS IV W2, p/revest acabado, Morcem capa fina, ensacado 25 kg.	1,00 %	97,50 €
EO1FA0041	ud	Adhesivo cementoso C2 p/coloc pav y revest. cerám int/ext, PEGOL, ensacado 25 kg.	1,00 %	18,85 €
EO1FB0091	ud	Mortero de rejuntado cementoso mejorado, CG 2, color, juntas 2-1, ensacado 5 kg.	0,20 %	7,02 €
EO1FEB0021	ud	Mortero p/reparaciones superficiales, SIKAREP Cosmetic, ensacado	0,20 %	69,16 €
EO1FEB0151	ud	Mortero p/ tratamiento humedades, MORCEMREST MUR, ensacado 25 kg.	0,20 %	33,02 €
EO1FEB0181	ud	Mortero p/ reparación de albañilería, MORCEM RAPIDO, ensacado 25 kg.	0,20 %	25,74 €

			{	0,20 %	69,94 €
EO1FEA0011	ud	Mortero repar. Estruct. c/inhibidores de la corrosión, R4, SIKA Mo, ensacado 25 kg.	{		
			{	0,20 %	68,12 €
EO1FEA0041	ud	Mortero repar. Estruct. grandes espesores, R3, SIKA MonoTop-618, ensacado 25 kg.	{		
EO1FEA0041	ud	Gel adhesivo estructural flexible multiuso tixotrópico y fluido, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.	{	3,00 %	29,12 €
EO1FEA0041	ud	Mortero Tixotrópico R4 de fraguado rápido (10 minutos), Tipo Geolite 10, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.	{	0,20 %	24,05 €
EO1FEA0041	ud	Mortero Tixotrópico R4 de fraguado semi-rápido (40 minutos), Tipo Geolite 40, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.	{	0,20 %	27,04 €
EO1FEA0041	ud	Mortero HORMIPLUS NEO repar. Estruct. Altas Prestaciones Mecánicas, R4, WEBER, ensaca 25 kg.	{	0,20 %	30,94 €
EO1GB0030	ud	Adhesivo encolar madera, Cola Secado Rápido	{	0,20 %	12,09 €
EO1GF0010	ud	Pegamento Tangit 125 g	{	0,20 %	12,77 €

		€		
		,		
		€		
		,		
		€	0,20 %	16,25 €
		(
EO1GF0011	ud	Agglomerado en Frio Bote 25 Kg.	€	
		,		
		(
		,		
		€	5,00 %	13,65 €
		(
EO1GF0012	ud	Asfalto Reparación Ecologico en frío (Caucho+Grafeno) Saco 15 Kg. (Tipo asfaltounico, ecobache, etc.)	€	
		,		
		€		
		,		
		€	1,00 %	20,15 €
		(
EO1GF0013	ud	Reparador Rápido Areas de Trafico Intenso tipo WEBWERTEC TRAFIC. Reparador R4. Ensacado 25 Kg.	€	
04		ACERO PARA ESTRUCTURAS		
		,		
	kg		€	
		,		
		€	0,20 %	1,69 €
		(
E01AA0040		Acero corrugado Ø 6 mm, B 500 S	€	
		,		
		,		
	kg		€	
		,		
		€	0,20 %	1,82 €
		(
E01AA0060		Acero corrugado Ø 8 mm, B 500 S	€	
		,		
		,		
	kg		€	
		,		
		€	0,20 %	1,95 €
		(
E01AA0080		Acero corrugado Ø 10 mm, B 500 S	€	
		,		
		,		
	kg		€	
		,		
		€	0,20 %	2,08 €
		(
E01AA0100		Acero corrugado Ø 12 mm, B 500 S	€	
		,		
		,		
	kg		€	
		,		
		€	0,20 %	2,21 €
E01AA0120		Acero corrugado Ø 16 mm, B 500 S	€	

		(
		€		
		,		
	kg	{	0,20 %	2,34 €
		(
E01AA0121	Acero corrugado Ø 20 mm, B 500 S	€		
		,		
		,		
	kg	{	0,20 %	2,86 €
		(
E01AA0122	Acero corrugado Ø 25 mm, B 500 S	€		
		,		
		,		
	m3	{	0,20 %	3,38 €
		(
E01AB0010	Malla electros. cuadrícula 15x15 cm, Ø 5-5 mm	€		
		,		
		,		
	m3	{	0,20 %	2,73 €
		(
E01AB0020	Malla electros. cuadrícula 15x30 cm, Ø 5-5 mm	€		
		,		
		,		
	ud	{	0,20 %	3,77 €
		(
E01AB0021	Malla electros. cuadrícula 15x15 cm, Ø 6-6 mm	€		
		,		
		,		
	ud	{	0,20 %	3,25 €
		(
E01AB0022	Malla electros. cuadrícula 15x30 cm, Ø 6-6 mm	€		
		,		
		,		
	kg	{	0,20 %	2,47 €
		(
E01ACAK0010	Acero perfil laminado HEB, UPN, IPE, IPN.	€		
		,		
05	MADERAS			
		,		
		,		
	m3	{	0,20 %	513,50 €
		(
E01IB0010	Madera pino gallego en tablas 25 mm			

	m		€	0,20 %	1,17 €
EO1ID0010	Listón de madera pino 0,30x0,20 cm		€		
	m2		€	0,20 %	19,76 €
EO1ICB0010	Tablero chapa marina e= 6 mm		€		
	m2		€	0,20 %	22,36 €
EO1ICB0020	Tablero chapa marina e= 10 mm		€		
	m2		€	0,20 %	13,16 €
EO1ICC0105	Tablero tipo DMF hidrófugo e=10 mm		€		
	m2		€	0,20 %	14,95 €
EO1ICC0110	Tablero tipo DMF hidrófugo e=16 mm		€		
	m2		€	0,20 %	8,84 €
EO1ICA0010	Tablero aglomerado corriente 8 mm		€		
	m2		€	0,20 %	8,97 €
EO1ICA0020	Tablero aglomerado corriente 10 mm		€		
	m2		€	0,20 %	10,27 €
EO1ICA0030	Tablero aglomerado corriente 13 mm		€		

06

ANCLAJES Y FIJACIONES

		€			
		€			
		€	0,20 %	2,60 €	
E01MA0010	kg	Clavos 4"	€		
			€		
			€	0,20 %	2,34 €
E01MA0010	kg	Clavos 3"	€		
			€		
			€	0,20 %	2,21 €
E01MA0020	kg	Clavos 2"	€		
			€		
			€	0,20 %	3,12 €
E01MA0030	kg	Clavos 1"	€		
			€		
			€	0,20 %	56,55 €
E01MBAA0020	Resina vinilester (300 ml) p/anclaje ud	Resina vinilester (300 ml) p/anclaje químico, WIT-C100	€		
			€		
			€	0,20 %	5,36 €
E01MBAA0200	Tornillo anclaje Zn M10x110, WIT- ud	Tornillo anclaje Zn M10x110, WIT- C100/200	€		
			€		
			€	0,20 %	9,04 €
E01MBAA0300	Casquillo Zn M10x80, WIT-C100/200 ud	Casquillo Zn M10x80, WIT-C100/200	€		
			€		
E01MBAA0301	Taco Universal de Expansión Nailon ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 6x50mm.	€	0,20 %	0,08 €
			€		

		€	
		(
		,	
		0,20 %	0,13 €
		(
E01MBAA030	Taco Universal de Expansión Nailon	€	
2	ud Fischer o similar 8x50mm.	(
		,	
		0,20 %	0,26 €
		(
E01MBAA030	Taco Universal de Expansión Nailon	€	
3	ud Fischer o similar 10x60mm.	(
		,	
		0,20 %	0,33 €
		(
E01MBAA030	Taco Universal de Expansión Nailon	€	
4	ud Fischer o similar 12x70mm.	(
		,	
		0,20 %	0,39 €
		(
E01MBAA030	Taco Universal de Expansión Nailon	€	
5	ud Fischer o similar 14x75mm.	(
		,	
		0,20 %	0,45 €
		(
E01MBAA030	Taco Universal de Expansión Nailon	€	
6	ud Fischer o similar 16x100mm.	(
		,	
		0,20 %	0,52 €
		(
E01MBAA030	Taco Universal de Expansión Nailon	€	
7	ud Fischer o similar 16x120mm.	,	
		€	
		,	
		0,20 %	21,19 €
		(
E01MBBA025		€	
0	ud Varilla roscada M6 A2 L=1 m	,	
		,	
		0,20 %	22,49 €
		(
E01MBBA025		€	
1	ud Varilla roscada M8 A2 L=1 m		

		€		
		€		
		€	0,20 %	27,95 €
E01MBBA025		(
2	ud Varilla roscada M10 A2 L=1 m	€		
		€		
		€		
		€	0,20 %	29,25 €
E01MBBA025		(
3	ud Varilla roscada M12 A2 L=1 m	€		
		€		
		€		
		€	0,20 %	30,55 €
E01MBBA025		(
4	ud Varilla roscada M14 A2 L=1 m	€		
		€		
		€		
		€	0,20 %	2,80 €
E01MCB0010	ud 25 mm	€		
	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=20-	€		
		€		
		€		
		€	0,20 %	2,93 €
E01MCB0020	ud 36 mm	€		
	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=32-	€		
		€		
		€		
		€	0,20 %	3,45 €
E01MCB0040	ud 51 mm	€		
	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=47-	€		
		€		
		€		
		€	0,20 %	3,71 €
E01MCB0050	ud 64 mm	€		
	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=60-	€		
		€		
		€		
		€	0,20 %	4,23 €
E01MCB0060	ud 80 mm	€		
	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=75-	€		

			0,20 %	4,49 €
E01MCB0070	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=87-92 mm		
			0,20 %	4,88 €
E01MCB0080	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=107-112 mm		
			0,20 %	13,65 €
E01NA0010	I	Pasta para fontanería		
			0,20 %	0,07 €
BRI01NA001	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 4,8x290mm.		
			0,20 %	0,13 €
BRI01NA002	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 7,8x280mm.		
			0,20 %	0,33 €
BRI01NA003	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 7,8x780mm.		
			0,20 %	0,78 €
BRI01NA004	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 12,6x1000mm.		
			0,20 %	0,10 €
BRI01NA005	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 2,5x100mm.		
			0,20 %	0,52 €
BRI01NA006	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 3,6x140mm.		

			(
			€		
			€		
			,		
			(0,20 %	11,83 €
E01NA0045	ud	Tubo de silicona de 100 g.	€		
			€		
			,		
			€		
			(0,20 %	12,35 €
E01NA0046	ud	Pistola Manual Aplicación de silicona	€		
07		CERRAJERÍA Y CERRAMIENTOS METÁLICOS EXTERIORES	,		
			,		
			€		
			(0,20 %	2,02 €
E09A0010	kg	Alambre de atar de 1,2 mm	€		
			,		
			€		
			(0,20 %	2,02 €
E09A0020	kg	Alambre negro de 1.2 mm	€		
			,		
			€		
			(0,20 %	2,47 €
E09A0021	kg	Alambre de 3 mm	€		
			,		
			€		
			(0,20 %	1,95 €
E09A0022	kg	Alambre galvanizado de 1.2 mm	€		
			€		
			,		
			(0,20 %	3,38 €
E09A0023	kg	Alambre galvanizado plastificado de 2,8 mm	€		
			,		
			€		
			(0,20 %	22,95 €
E09CA0002	m2	Chapa de acero lisa 1,5 mm	€		

		€		
		€		
		€		
		€	0,20 %	30,60 €
E09CA0004	m2	Chapa de acero lisa 2 mm		
		€		
		€		
		€	0,20 %	2,86 €
E09EEC0020	m	Perfil chapa laminado en caliente 30x20x1,5		
		€		
		€		
		€	0,20 %	3,64 €
E09EEC0030	m	Perfil chapa laminado en caliente 40x20x1,5		
		€		
		€		
		€	0,20 %	17,10 €
E09F0021	ud	Electrodos de rutilo 2.5 mm (en cajas 50 ud)		
		€		
		€		
		€	0,20 %	1,95 €
E09F0022	ud	Disco de corte para metal Ø115 mm		
		€		
		€		
		€	0,20 %	19,31 €
E09F0023	ud	Disco de corte diamante para cerámica Ø115 mm		
		€		
		€		
		€	0,20 %	2,15 €
E09F0099	ud	Tensor manual de alambre grueso		
		€		
		€		
		€	0,20 %	8,84 €
E09BA0060	m	Malla electrosoldada plastificada 100x50 (mm, h=1m)		

			€	
			€	
			€	
			0,20 %	76,64 €
			€	
E10GA0640	m	Vallado metál. galv.+ plastif. h=1,03 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente	€	
			€	
			€	
			0,20 %	90,45 €
			€	
E10GA0650	m	Vallado metál. galv.+ plastif. h=1,53 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente	€	
			€	
			€	
			0,20 %	16,25 €
			€	
E10GA0665	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3mm, galv.+plastif. H=1m., i. postes, tensores	€	
			€	
			€	
			0,20 %	18,46 €
			€	
E10GA0666	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3mm, galv.+plastif. H=1,5m, i. postes, tensores	€	
			€	
			€	
			0,20 %	22,29 €
			€	
E10GA0667	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3 mm, galv. + plastif. H=2m, i. postes, tensores	€	
			€	
			€	
			0,20 %	89,05 €
			€	
E16AAA0150	ud	Cerradura de entrada o paso Arrone 60 gama uso público, Wilka	€	
			€	
			€	
			0,20 %	120,25 €
			€	
E16AAH0100	ud	Cilindro seg 60 mm. para amaestramientos Carat 1463Z, Wilka	€	

			0,20 %	41,60 €
E16ABA0150	ud	Juego manilla c/escudo 1138/42K F1 acabado plata, Hoppe		
			0,20 %	5,46 €
E16AC0030	ud	Tirador pomo calid media dorado		
			0,20 %	30,55 €
E16ADA0020	ud	Bisagra 1ª calidad latón pulido 802 90mm BS		
			0,20 %	38,35 €
E16ADA0040	ud	Bisagra 1ª calidad latón pulido 802 100mm BS		
			0,20 %	104,00 €
E16PTA0010	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x79 cm.		
			0,20 %	130,00 €
E16PTA0011	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x79 cm.		
			0,20 %	143,00 €
E16PTA0012	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x89 cm.		
E16PTA0013	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x89	0,20 %	156,00 €

		cm.	(
			,		
			(
			(
			€		
			,		
			€		
			(
)	0,20 %	169,00 €
			(
		Puerta de Trastero Galvanizada	(
		Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x100	(
E16PTA0014	ud	cm.	€		
			,		
			€		
			(
)	0,20 %	175,50 €
			(
		Puerta de Trastero Lacada Blanca	(
		Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x100	(
E16PTA0015	ud	cm.	€		
			,		
			€		
			(
)	0,20 %	429,00 €
			(
		Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada	(
		Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho:	(
E16PTA0016	ud	200x137 cm.	€		
			,		
			€		
			(
)	0,20 %	533,00 €
			(
		Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada	(
		Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho:	(
E16PTA0017	ud	200x157 cm.	€		
			,		
			€		
			(
)	0,20 %	585,00 €
			(
		Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada	(
		Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho:	(
E16PTA0018	ud	200x177 cm.	€		
			,		
08		PREFABRICADOS , PAVIMENTOS Y			
		CUBIERTAS			
			,		
			€		
			(
)	0,20 %	2,54 €
			€		
E10AB0020	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón			
		20x25x50 cm, CE cat.I/I			

		€		
		,		
		{		
		(0,20 %	2,47 €
E10AB0030	Bloque de hormigón de áridos de picón ud 15x25x50 cm, CE cat.I/I	€		
		,		
		{		
		(0,20 %	2,08 €
E10AB0040	Bloque de hormigón de áridos de picón ud 12x25x50 cm, CE cat. I/I	€		
		,		
		{		
		(0,20 %	1,95 €
E10AB0050	Bloque de hormigón de áridos de picón ud 9x25x50 cm, CE cat.I/I	€		
		,		
		{		
		(0,20 %	3,25 €
E11LA0010	ud Rasillón cerámico 100x25x3 cm	€		
		,		
		{		
		(0,20 %	16,25 €
E10BH0010	Bloque canto sur 63x35x20 cm (toba ud volcanica)	€		
		,		
		{		
		(0,20 %	14,95 €
E10BH0020	Bloque canto sur 63x35x15 cm (toba ud volcanica)	€		
		,		
		{		
		(0,20 %	13,26 €
E10BH0030	Bloque canto sur 63x35x12 cm (toba ud volcanica)	€		
		,		
		{		
		(0,20 %	11,96 €
E10BH0040	Bloque canto sur 63x35x9 cm (toba ud volcanica)	€		

		€		
		,		
		€		
		,		
		€ 0,20 %	20,15 €	
		(
E33A0011	Loseta hidráulica 25x25 gris, blanco o m2 rojo CE	€		
		,		
		€		
		,		
		€ 0,20 %	20,02 €	
		(
E33A0012	Loseta hidráulica 30x30 gris, blanco o m2 rojo CE	€		
		,		
		€		
		,		
		€ 0,20 %	24,57 €	
		(
E33A0013	Loseta hidráulica 40x40 gris, blanco o m2 rojo CE	€		
		,		
		€		
		,		
		€ 0,20 %	27,95 €	
		(
E33A0014	Loseta hidráulica 33x33 (15 pastillas) m2 gris, blanco o rojo CE	€		
		,		
		€		
		,		
		€ 0,20 %	30,55 €	
		(
E33A0015	Loseta hidráulica 33x33 (60 pastillas) m2 gris, blanco o rojo CE	€		
		,		
		€		
		,		
		€ 0,20 %	19,50 €	
		(
AZU01	m2 Azulejo Blanco 15x15 cm Mate	€		
		,		
		€		
		,		
		€ 0,20 %	20,80 €	
		(
AZU02	m2 Azulejo Blanco 15x15 cm Brillo	€		

			€		
			€	2,00 %	29,25 €
E33A0016	m2	Pavimento podotáctil abotonado (varios colores) CE	€		
			€	0,20 %	31,85 €
E33A0017	m2	Pavimento podotáctil direccional acanalado tipo R2 (varios colores) CE	€		
			€	0,20 %	39,65 €
E33KA0010	m2	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm gris	€		
			€	0,20 %	40,04 €
E33KA0020	m2	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm color	€		
E34AA2150	m2	Piedra natural, lado <300 mm (precio medio)	€	0,20 %	64,61 €
E34AA2160	m2	Piedra natural, lado >= 300 mm (precio medio)	€	0,20 %	107,25 €
E33LA0010	ud	Bordillo acera de hormigón 100x30x17-15 cm	€	2,00 %	16,25 €
E33LA0060	ud	Bordillo acera hormig, rebajado, 100x20x17-15 cm.	€	0,20 %	16,25 €

			€		
			(
			€		
			,		
			€		
E33LA0070	ud	Bordillo acera hormig, transición 45x30-20x15 cm),	0,20 %	18,85 €
			€		
			,		
			€		
E33LB0010	ud	Bordillo jardín de hormigón 100x25x10 cm.),	0,20 %	17,55 €
			€		
			,		
			€		
E37CA0120	m2	Azulejo gres prensado esmaltado 20x20 cm. blanco o color básico),	0,20 %	17,55 €
			€		
			,		
			€		
E33ECAC0020	m2	Baldosa gres rústico extruído, natural, Alla, clase 3, 30X30 cm,),	0,20 %	24,96 €
			€		
			,		
			€		
E33ECC0020	ud	Rodapié gres rústico extruído, natural, 8X30 cm),	0,20 %	1,63 €
			€		
			,		
			€		
E33C0010	m2	Baldosa de terrazo interior micrograno 33x33x3 cm),	0,20 %	26,65 €
			€		
			,		
			€		
E33C0020	m2	Baldosa de terrazo exterior grano medio 33x33x3 cm),	0,20 %	25,48 €
			€		
			,		
			€		

E11GBA0010	m2	Panel sandwich galvanizado y prelac p/cubiert c/aislam e=30mm. i. herrajes	0,20 %	64,35 €
E11GBA0099	m2	Panel sandwich.40 mm, onda 70mm, acero lacado imit. teja roja, acabado blanco int., i.herrj.	0,20 %	72,54 €
E11FA0090	m2	Placa ondulada fibro-bitumin Onduline ONDLICOBER 95 rojo i. herrajes	0,20 %	21,32 €
E11MS001	ud	Malla de sombree y ocultación de alta densidad 2x10 m, negra o verde.	0,20 %	42,25 €
09		PINTURAS		
E35AA0111	ud	Pintura plást int, blanco mate, rend. 6-8 m2/l, Pinoplast o equivalente (bote 15 lts.)	1,00 %	89,05 €
E35AB0161	ud	Pintura plást. monocapa, vinílica colores p/int./ext., rend. 9-11 m2/l, Unikap o equivalente (bote 15 lts.)	2,00 %	156,26 €
E35AC0011	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente, esp. fachad lisa semimate, blanco, rend. 14-16 m2/l (bote 15lts.)	2,00 %	169,91 €
E35AC0021	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente esp. fachad lisa mate colores medios, rend. 14-16 m2/l (bote 15lts.)	2,00 %	182,78 €
E35GC0021	ud	Impermeabilizante elástico con fibra para azoteas, FIBRALAST o equivalente (bote 15 lts.)	2,20 %	140,92 €

E35EC0191	ud	Esmalte sintético liso mate, blanco/negro, anticorrosivo, SINTECIN o equivalente (bote 5 lts.)	0,20 %	84,76 €
E35EC0192	ud	Esmalte en SPRAY sintético liso mate, anticorrosivo, HAMMERITE o equivalente (bote 400 ml.)	0,20 %	14,56 €
E35MC0011	ud	Disolvente Universal 25 lts	5,00 %	64,61 €
E35MC0012	ud	Lubricante Multiusos Tipo WD-40 o similar 100 ml.	0,20 %	5,85 €
E35MC0013	l	Lasur/Aceite para Teca Incoloro para Madera Tipo Xyladecor	0,20 %	13,00 €
E41B0040	l	Gel limpiador antigraffiti, Würth o equivalente	0,20 %	72,02 €
E35AG001	ud	Masilla blanca de elucido lista para uso, Aguaplast standard o equivalente (bote 1 kg.)	0,20 %	10,92 €
E35AG002	ud	Plaste en polvo gris Aguaplast impermeable o equivalente envase 1kg., fachadas y hormigón	0,20 %	7,67 €
E40BROEC100	ud	Brocha/Paletina de Pintura 25 mm.	0,20 %	3,90 €
E40BROEC101	ud	Brocha/Paletina de Pintura 35 mm.	0,20 %	5,20 €

E40BROEC10 2	ud Brocha/Paletina de Pintura 51 mm.	€ , ((0,20 %	6,50 €
E40BROEC10 3	ud Brocha/Paletina de Pintura 63 mm.	€ (, (0,20 %	7,80 €
E40BROEC10 4	ud Brocha/Paletina de Pintura 76 mm.	€ , ((0,20 %	9,10 €
E40BROEC10 5	ud Paletina 4"	€ { , ((0,20 %	10,40 €
E40BROEC10 6	ud Paletina 8"	€ { , ((0,20 %	11,70 €
E40BROEC10 7	ud Rodillo Pintura Pelo Corto 11 cm	€ , ((0,20 %	5,20 €
E40BROEC10 8	ud Rodillo Pintura Pelo Corto 22/25 cm	€ , ((0,20 %	6,50 €
E40BROEC10 9	ud Rodillo Pintura Lana 22/25 cm	€ (, (0,20 %	7,80 €
E40BROEC11 0	ud Rodillo Pintura Lana 11 cm	€ , ((0,20 %	9,10 €

E40BROEC11 1	ud	Rodillo Pintura Lana 22/25 cm	€ { , (0,20 % (10,40 €
E40BROEC11 2	ud	Rodillo Pintura Espuma Resinas 11 cm	€ { , (0,20 % (11,70 €
E40BROEC11 3	ud	Rodillo Pintura Espuma Resinas 22/25 cm	€ { , (0,20 % (9,75 €
E40BROEC11 4	ud	Recambio Rodillo Pintura Espuma Resinas 11 cm	€ { , (0,20 % (3,25 €
E40BROEC11 5	ud	Recambio Rodillo Pintura Espuma Resinas 22/25 cm	€ { , (0,20 % (3,90 €
E40BROEC11 6	ud	Recambio Rodillo Pintura Lana 11 cm	€ { , (0,20 % (5,20 €
E40BROEC11 7	ud	Recambio Rodillo Pintura Lana 22/25 cm	€ { , (0,20 % (6,50 €
E40BROEC11 8	ud	Recambio Rodillo Pintura Pelo Corto 11 cm	€ { , (0,20 % (1,95 €
E40BROEC11 9	ud	Recambio Rodillo Pintura Pelo Corto 22/25 cm	€ { , (0,20 % (2,60 €

E40BROEC12 ud Taco Lija de mano (Diferentes granos) 0,20 % 1,56 €

E40BROEC12 ud Plaste Blanco en polvo multiusos 0,20 % 8,19 €
1 secado rápido (Tipo Aguaplast o similar)

10 INSTALACIONES

T03AAA0010 ud Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ macho x ½ hembra – 400 mm 0,10 % 1,56 €

T03AAA0011 ud Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ macho x ½ hembra – 400 mm 0,10 % 1,56 €

T03AAA0012 ud Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ hembra x ½ hembra – 300 mm 0,10 % 2,86 €

T03AAA0013 ud Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ macho x ½ hembra – 300 mm 0,10 % 2,93 €

T03AAA0014 ud Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ hembra x ½ hembra – 300 mm 0,10 % 2,34 €

T03AAA0015 ud Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ hembra x ½ hembra – 500 mm 0,10 % 4,29 €

T03AAA0016	ud	Manguera de Conexion de Agua Flexible ¾ macho x ½ hembra – 500 mm	€ (0,10 %	4,29 €
T07AAA0010	m	Tub. PVC-U saneam. D 410 mm T.P.P.	€ (0,10 %	22,75 €
T07AAA0030	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 160 mm T.P.P.	€ (0,10 %	33,87 €
T07AAA0040	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 200 mm T.P.P.	€ (0,10 %	51,35 €
T07AAA0050	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 250 mm T.P.P.	€ (0,10 %	81,25 €
T07AAA0060	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 315 mm T.P.P.	€ (0,10 %	124,02 €
E24AEA0020	m	Tuberia polibutileno Terrain D 16 mm o equivalente	€ (0,10 %	4,55 €
E24AEA0040	m	Tuberia polibutileno Terrain D 25 mm o equivalente	€ (0,10 %	8,45 €

E24AEA0060	m	Tuberia polibutileno Terrain D 32 mm o equivalente	€ (0,10 %	12,87 €
E24AFA0020	ud	Codo PB a 90° D 16 mm Terrain o equivalente	€ (0,10 %	8,45 €
E24AFA0040	ud	Codo PB a 90° D 25 mm Terrain o equivalente	€ (0,10 %	5,98 €
E24AFA0060	ud	Codo PB a 90° D 32 mm Terrain o equivalente	€ (0,10 %	8,84 €
E24AFA0070	ud	Reducción 40x32 mm Terrain o equivalente	€ (0,10 %	18,59 €
E24AFA0130	ud	T a 90° de PB reducida 25x25x16 mm Terrain o equivalente	€ (0,10 %	10,53 €
E24AFA0145	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 16 mm Terrain o equivalente	€ (0,10 %	7,28 €
E24AFA0150	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 25 mm Terrain o equivalente	€ (0,10 %	8,84 €

		T a 90° de PB de bocas iguales D 32 mm Terrain o equivalente	0,10 %	18,85 €
E24AFA0160	ud			
		Codo latón níquel. transic. PB rosca hembra 16x1/2" Terrain o equivalente	0,10 %	11,05 €
E24AFA0220	ud			
		Codo latón níquel. transic. PB rosca hembra 32x1" Terrain o equivalente	0,10 %	26,52 €
E24AFA0270	ud			
		Manguito latón transic. PB rosca macho 16x1/2" Terrain o equivalente	0,10 %	8,32 €
E24AFA0290	ud			
		Manguito latón transic. PB rosca macho 22x3/4" Terrain o equivalente	0,10 %	8,84 €
E24AFA0300	ud			
		Manguito latón transic. PB rosca macho 25x3/4" Terrain o equivalente	0,10 %	9,80 €
E24AFA0310	ud			
		Casquillo de plástico D 16 mm Terrain o equivalente	0,20 %	0,65 €
E24AFA0340	ud			
		Casquillo de plástico D 32 mm Terrain o equivalente	0,20 %	1,04 €
E24AFA0350	ud			
E24AFA0370	ud	Casquillo de plástico D 25 mm Terrain o equivalente	0,20 %	0,59 €

			€		
		Abraz. p/ tubo de PB de 16 mm con taco Terrain o equivalente	0,20 %		0,68 €
E24AFA0410	ud				
		Abraz. p/ tubo de PB de 25 mm con taco Terrain o equivalente	0,20 %		0,77 €
E24AFA0430	ud				
		Manguito de unión PB D 16 mm, Terrain o equivalente	0,20 %		3,43 €
E24AFA0610	ud				
		Manguito de unión PB D 25 mm, Terrain o equivalente	0,20 %		5,36 €
E24AFA0630	ud				
		Manguito de unión PB D 32 mm, Terrain. o equivalente	0,20 %		13,07 €
E24AFA0650	ud				
		LLave regulación oculta 16 mm p/tub PB Terrain o equivalente inc. embellecedor	0,20 %		24,01 €
E24GC0045	ud				
		Flexible latiguillo de acero inox. 30 cm.	0,20 %		3,54 €
E24HA0030	ud				
		Kit de 6 Ud. aireadores y filtro para grifos, macho o hembra, ahorro agua 40% Ø24 mm	0,20 %		13,65 €
E24HA0099	ud				

		(
		€		
		,		
	m	Tubo flexible corrug D 16 mm categ 3422, ICTA	(0,20 %	1,37 €
E22CAD0060		€		
		,		
	m	Tubo flexible corrug D 20 mm categ 3422, ICTA	(0,20 %	1,56 €
E22CAD0070		€		
		,		
	m	Tubo flexible corrug D 25 mm categ 3422, ICTA	(0,20 %	2,54 €
E22CAD0080		€		
		(
	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 1,5 mm2	(0,20 %	1,23 €
E221A0020		€		
		,		
	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1 b, d1, a1 unipolar 2,5 mm2	(0,20 %	1,63 €
E221A0030		€		
		,		
	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 4 mm2	(0,20 %	1,95 €
E221A0040		€		
		,		
	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 6 mm2	(0,20 %	2,34 €
E221A0050		€		
		(
	ud	Interruptor 1P. 10A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	(0,20 %	11,96 €
E22JAA0010		€		

	Interruptor 2P. 16 A, 2 mód blanco		
E22JAA0020	ud Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	0,20 %	22,49 €
	Toma comente Schuko 16A 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	0,20 %	18,85 €
E22JAA0080	ud Pack de 3 bombillas led E27 A++, mínimo 1500 lumens, max. 230 v, temp. del color a elegir CE	0,20 %	31,85 €
E22JA0001	ud Pack de 3 bombillas led E14 A++, mínimo 500 lumens, max. 230 v, temp. del color a elegir CE	0,20 %	18,85 €
E22JA0002	ud Panel techo LED 48W 120x30 blanco A++, mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE	0,20 %	99,84 €
E22JA0003	ud Panel techo LED 40W 60x60 blanco A+, mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE	0,20 %	68,21 €
E22JA0004	ud Registro y marco 750 x 650 mm ENDESA A1, fund dúctil D-400, Cofunco o equivalente	0,20 %	325,52 €
E22EA01A1	ud Tapa y marco circular para calzada 850/645, fund dúctil D-400, Cofunco o	0,20 %	345,15 €

	equivalente	€		
		€		
		€		
		€		
	Registro y marco Composite Mecanizado Diametro 750 (Sin Leyenda), D-400, Fabregas o equivalente	€	0,20 %	460,46 €
E22EA03		€		
		€		
	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 300 x 300 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	€	0,20 %	55,25 €
E22EA04		€		
		€		
	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 420 x 420 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	€	0,20 %	73,84 €
E22EA05		€		
		€		
	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 445 x 445 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	€	0,20 %	76,88 €
E22EA06		€		
		€		
	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 510 x 510 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	€	0,20 %	89,05 €
E22EA07		€		
		€		
	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 610 x 610 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	€	0,20 %	111,02 €
E22EA08		€		
		€		
	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 750 x 750 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	€	0,20 %	143,33 €
E22EA09		€		

		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
E22EA10	Tapa y Marco Composite Alta ud Resistencia B-125 1125 x 1125 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	196,04 €
E22EA11	Tapa y Marco Composite Alta ud Resistencia C-250 445 x 445 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	279,76 €
E22EA12	Tapa y Marco Composite Alta ud Resistencia C-250 510 x 510 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	319,02 €
E22EA13	Tapa y Marco Composite Alta ud Resistencia C-250 610 x 610 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	410,54 €
E22EA14	Tapa y Marco Composite Alta ud Resistencia C-250 750 x 750 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	586,56 €
E22EA15	Marco cuadrado y Tapa redonda Fund. ud Ductil B-125 250x250 mm. (Sin Leyenda), Cofunco o equivalente	0,20 %	30,55 €

		€		
		€		
	ud	Tapa y marco Cuadrado 292 x 292 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	50,01 €
E22EA01CD		€		
		€		
	ud	Tapa y marco Cuadrado 400 x 400 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	72,54 €
E22EA01CD		€		
		€		
	ud	Tapa y marco Cuadrado 494 x 476 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	102,44 €
E22EA01CD		€		
		€		
	ud	Tapa y marco Cuadrado 596 x 578 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	128,05 €
E22EA01CD		€		
		€		
	ud	Tapa y marco Cuadrado 692 x 692 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	140,73 €
E22EA01CD		€		
		€		
	ud	Tapa y marco Cuadrado 805 x 805 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	167,05 €
E22EA01CD		€		
		€		
	ud	Tapa y marco Cuadrado 900 x 900 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	219,31 €
E22EA01CD		€		

11 HERRAMIENTAS MANUALES

E1101	ud	Pala de punta puntiaguda de acero y mango de madera en anilla	0,10 %	28,86 €
E1102	ud	Azada con mango de madera	0,10 %	30,55 €
E1103	ud	Carretilla europea de acero con rueda neumática	0,10 %	78,00 €
E1104	ud	Martillo de carpintero de acero y mango ergonómico	0,10 %	34,45 €
E1105	ud	Paleta de albañil forjada con mango ergonómico	0,10 %	33,02 €
E1106	ud	Esponja de albañil Poliuretano 17x10x7cm	0,10 %	1,95 €
E1107	ud	Llana recta plana standard con mango ergonómico	0,10 %	33,02 €
E1108	ud	Llana dentada plana standard con mango ergonómico	0,10 %	30,03 €

E1109	ud	Llana plana de espuma (batidera) con mango ergonómico	0,10 %	28,47 €
E1110	ud	Cinzel octogonal con protector	0,10 %	24,05 €
E1111	ud	Maceta Albañil para Cinzel Bellota o similar de 1,4KG.	0,10 %	25,35 €
E1112	ud	Picareta manual con mango ergonómico	0,10 %	34,32 €
E1113	ud	Rastrillo metálico de lardín con mango de madera 150 cm.	0,10 %	46,54 €
E1114	ud	Podona (hoz) de acero forjado y mango de madera	0,10 %	39,52 €
E1115	ud	Serrote metálico con mango ergonómico	0,10 %	40,95 €

			€		
			€		
			€		
E1116	ud	Machete tipo Bellota 2600 350PA-16 o equivalente	0,10 %	46,67 €	
			€		
			€		
E1117	ud	Tijera de poda a una mano corié bypass de acero	0,10 %	36,40 €	
			€		
			€		
E1118	ud	Tijera de poda telescópica a dos manos con corte bypass	0,10 %	63,31 €	
			€		
			€		
E1119	ud	Tenaza Rusa o tenaza de ferralla	0,10 %	24,05 €	
			€		
			€		
E1120	ud	Alicate pico loro 300 mm.	0,10 %	18,59 €	
			€		
			€		
E1121	ud	Regla de Nivel de dos Burbujas tubular de 60cm. Stabila o similar	0,10 %	39,78 €	
			€		
			€		
E1122	ud	Regla de Nivel de dos Burbujas tubular de 90cm. Stabila o similar	0,10 %	46,28 €	
			€		

E1123	ud Plomada albañil	0,10 %	33,02 €
E1124	ud Cubeto (capazo) de plástico de 42 ltrs.	0,10 %	28,60 €
E1125	ud Caja 12 Uds. Lapiz Carpintero Bicolor	0,20 %	11,05 €
E1126	ud Tiralíneas de marcaje Carcasa de Plástico Bellota o similar	0,20 %	21,19 €
E1127	ud Polvo Trazador para tira líneas Bote colores azul, rojo o negro, 1 Kg.	0,20 %	12,35 €
E1128	ud Flexómetro Stanley o similar de 5m.	0,10 %	20,54 €
E1129	ud Flexómetro Stanley o similar de 8m.	0,10 %	24,44 €
E1130	ud Flexómetro Stanley o similar de 10m.	0,10 %	27,56 €

		€		
		€		
E1131	ud	Juego Brocas (14 Uds.) Bosch, Wurth, etc Carburo Tungsteno para Metal, Ceram, Hgón – 5/6/8/10/12/14 etc	0,20 %	28,86 €
		€		
E1132	ud	Disco de corte de Diamante Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.	0,20 %	30,16 €
		€		
E1133	ud	Disco de corte de Diamante Bosch/Wurth o similar D115mm.	0,20 %	31,46 €
		€		
E1134	ud	Disco de corte de Metal Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.	0,20 %	32,76 €
		€		
E1135	ud	Disco de corte Metal Bosch/Wurth o similar D115mm.	0,20 %	2,86 €
		€		
E1136	ud	Disco de corte de Madera Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.	0,20 %	4,16 €
		€		
E1137	ud	Disco de corte Madera Bosch/Wurth o similar D115mm.	0,20 %	5,46 €
		€		
E1138	ud	Disco de corte CristalMadera Bosch/Wurth o similar D115mm.	0,20 %	6,76 €
		€		

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, UNIFORME, GUANTES, CALZADO Y OTROS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE CENTROS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes unitarios :

El Declarante

FIRMA

Don

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA sí", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Es objeto de la contratación que rige este pliego la adquisición de material VARIO DE FERRETERÍA para las labores de mantenimiento de vías y edificios públicos.

Los materiales que deberá suministrar el adjudicatario deberán ser entregados, en el lugar que señale Sermugran., dentro del Municipio de Granadilla de Abona, en el plazo máximo de cinco (5) días a partir de la realización de cada pedido. No obstante, en el caso de pedidos de escasa entidad, la sociedad municipal podrá optar por recogerlos directamente en el establecimiento del adjudicatario con su propio personal. Para ello el adjudicatario tendrá que disponer de un almacén dentro del término municipal de Granadilla en un plazo de 30 días desde la fecha de la firma del contrato.

El coste del transporte de los materiales será de cuenta del adjudicatario de los mismos, siendo asimismo de su responsabilidad la custodia de estos hasta el momento de la efectiva entrega de los pedidos en el lugar que haya señalado la sociedad municipal.

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Todos los materiales si estuvieran sujetos a regulación deben estar homologados.

Almacén con un horario de apertura de 7:30-14:00 dentro del T.M. de Granadilla.

Posibilidad de suministro de material a granel y depositarlo en las instalaciones de Sermugran en Las Crucitas

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El suministro y características es el siguiente:

Código	Ud Resumen
01	ARIDOS
EO1CA0011	ud Arena seca (0-5 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 13139:02 (en sacos)
EO1CA0020	m3 Arena seca (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CA0051	ud Arena fina de picón avitolado/cribado (en sacos)
EO1CG0011	ud Revuelto seco (0-20 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 1:3139:02 (en sacos)
EO1CG0020	m3 Revuelto seco (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CD0030	m3 Picón de relleno, garbancillo grueso (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CG0060	m3 Zahorra artificial (todo en uno) s/510 PG-3
EO1CB0040	m3 Árido machaqueo 4-8 mm (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CB0060	m3 Árido machaqueo 8-16 mm (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CB0100	m3 Árido machaqueo 16-32 mm (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CB0120	m3 Árido machaqueo 32-63 mm (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CC0020	m3 Piedra en rama tamaño máximo 30 cm
E10BH0060	m3 Piedra de canto del sur (toba volcánica)
E30AA0010	m3 Tierra vegetal
E30AA0020	m3 Tierra vegetal estercolada
E30AA0021	m3 Jable (Roca volcánica, porosa y lijera color blanco – Sur Tenerife)
E30AA0022	m3 Arena 02 Extrafina (Arena del Sahara)
02	AGLOMERANTES Y CONGLOMERANTES
EO1BA0031	ud Cemento portland, CEM II/B-P 32,5 R, ensacado 25 kg.
EO1BA0051	ud Cemento puzolánico, IV/A (P) 42,5 R/MR, ensacado 25 kg.
EO1BA0101	ud Cemento portland blanco, BL 152,5 R, ensacado 25 kg.
EO1BC0030	ud Yeso tipo C6, Mecafino plus, Placo o equivalente, ensacado 17 kg.
EO1BC0031	ud Hidróxido cálcico ensacada 25 Kg. Cal Apagada - Hidróxido de Calcio, Ca(OH)□
03	MORTEROS PREPARADOS Y ADEHESIVOS
EO1FG0201	ud Mortero gris industrial seco GP (OC) CS III o IV W1 ensacado 25 kg.
EO1FG0041	ud Mortero blanco seco CR CS IV W2, p/revest acabado, Morcem capa fina, ensacado 25 kg.
EO1FA0041	ud Adhesivo cementoso C2 p/coloc pav y revest. cerám int/ext, PEGOL, ensacado 25 kg.
EO1FB0091	ud Mortero de rejuntado cementoso mejorado, CG 2, color, juntas 2-1, ensacado 5 kg.
EO1FEB0021	ud Mortero p/reparraciones superficiales, SIKAREP Cosmetic, ensacado

EO1FEB0151	ud Mortero p/ tratamiento humedades, MORCEMREST MUR, ensacado 25 kg.
EO1FEB0181	ud Mortero p/ reparación de albañilería, MORCEM RAPIDO, ensacado 25 kg.
EO1FEA0011	ud Mortero repar. Estruct. c/inhibidores de la corrosión, R4, SIKA Mo, ensacado 25 kg.
EO1FEA0041	ud Mortero repar. Estruct. grandes espesores, R3, SIKA MonoTop-618, ensacado 25 kg.
EO1FEA00411	ud Gel adhesivo estructural flexible multiuso tixotómico y fluido, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.
EO1FEA00412	ud Mortero Tixotropico R4 de Fraguado rápido (10 minutos), Tipo Geolite 10, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.
EO1FEA00413	ud Mortero Tixotropico R4 de Fraguado semi-rápido (40 minutos), Tipo Geolite 40, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.
EO1FEA00414	ud Mortero HORMIPLUS NEO repar. Estruct. Altas Prestaciones Mecánicas, R4, WEBER, ensaca 25 kg.
EO1GB0030	ud Adhesivo encolar madera, Cola Secado Rápido
EO1GF0010	ud Pegamento Tangit 125 g
EO1GF0011	ud Aglomerado en Frio Bote 25 Kg.
EO1GF0012	ud Asfalto Reparación Ecológico en frío (Caucho+Grafeno) Saco 15 Kg. (Tipo asfaltounico, ecobache, etc.)
EO1GF0013	ud Reparador Rápido Areas de Trafico Intenso tipo WEBWERTEC TRAFIC. Reparador R4. Ensacado 25 Kg.
04	ACERO PARA ESTRUCTURAS
EO1AA0040	kg Acero corrugado Ø 6 mm, B 500 S
EO1AA0060	kg Acero corrugado Ø 8 mm, B 500 S
EO1AA0080	kg Acero corrugado Ø 10 mm, B 500 S
EO1AA0100	kg Acero corrugado Ø 12 mm, B 500 S
EO1AA0120	kg Acero corrugado Ø 16 mm, B 500 S
EO1AA0121	kg Acero corrugado Ø 20 mm, B 500 S
EO1AA0122	kg Acero corrugado Ø 25 mm, B 500 S
EO1AB0010	m3 Malla electros. cuadrícula 15x15 cm, Ø 5-5 mm
EO1AB0020	m3 Malla electros. cuadrícula 15x30 cm, Ø 5-5 mm
EO1AB0021	ud Malla electros. cuadrícula 15x15 cm, Ø 6-6 mm
EO1AB0022	ud Malla electros. cuadrícula 15x30 cm, Ø 6-6 mm
EO1ACAK0010	kg Acero perfil laminado HEB, UPN, IPE, IPN.
05	MADERAS
EO1IB0010	m3 Madera pino gallego en tablas 25 mm
EO1ID0010	m Listón de madera pino O,30xO,20 cm
EO1ICB0010	m2 Tablero chapa marina e= 6 mm
EO1ICB0020	m2 Tablero chapa marina e= 10 mm
EO1ICC0105	m2 Tablero tipo DMF hidrófugo e=10 mm
EO1ICC0110	m2 Tablero tipo DMF hidrófugo e=16 mm
EO1ICA0010	m2 Tablero aglomerado corriente 8 mm
EO1ICA0020	m2 Tablero aglomerado corriente 10 mm
EO1ICA0030	m2 Tablero aglomerado corriente 13 mm
06	ANCLAJES Y FIJACIONES
EO1MA0010	kg Clavos 4"
EO1MA0010	kg Clavos 3"
EO1MA0020	kg Clavos 2"
EO1MA0030	kg Clavos 1"
EO1MBAA0020	ud Resina vinilester (300 ml) p/anclaje químico, WIT-C100
EO1MBAA0200	ud Tornillo anclaje Zn M10x110, WIT-C100/200
EO1MBAA0300	ud Casquillo Zn M10x80, WIT-C100/200
EO1MBAA0301	ud Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 6x50mm.

E01MBAA0302	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 8x50mm.
E01MBAA0303	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 10x60mm.
E01MBAA0304	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 12x70mm.
E01MBAA0305	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 14x75mm.
E01MBAA0306	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 16x100mm.
E01MBAA0307	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 16x120mm.
E01MBBA0250	ud	Varilla roscada M6 A2 L=1 m
E01MBBA0251	ud	Varilla roscada M8 A2 L=1 m
E01MBBA0252	ud	Varilla roscada M10 A2 L=1 m
E01MBBA0253	ud	Varilla roscada M12 A2 L=1 m
E01MBBA0254	ud	Varilla roscada M14 A2 L=1 m
E01MCB0010	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=20-25 mm
E01MCB0020	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=32-36 mm
E01MCB0040	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=47-51 mm
E01MCB0050	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=60-64 mm
E01MCB0060	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=75-80 mm
E01MCB0070	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=87-92 mm
E01MCB0080	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=107-112 mm
E01NA0010	l	Pasta para fontanería
BRI01NA001	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 4,8x290mm.
BRI01NA002	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 7,8x280mm.
BRI01NA003	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 7,8x780mm.
BRI01NA004	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 12,6x1000mm.
BRI01NA005	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 2,5x100mm.
BRI01NA006	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 3,6x140mm.
E01NA0045	ud	Tubo de silicona de 100 g.
E01NA0046	ud	Pistola Manual Aplicación de silicona
07		CERRAJERÍA Y CERRAMIENTOS METÁLICOS EXTERIORES
E09A0010	kg	Alambre de atar de 1,2 mm
E09A0020	kg	Alambre negro de 1.2 mm
E09A0021	kg	Alambre de 3 mm
E09A0022	kg	Alambre galvanizado de 1.2 mm
E09A0023	kg	Alambre galvanizado plastificado de 2,8 mm
E09CA0002	m2	Chapa de acero lisa 1,5 mm
E09CA0004	m2	Chapa de acero lisa 2 mm
E09EEC0020	m	Perfil chapa laminado en caliente 30x20x1,5
E09EEC0030	m	Perfil chapa laminado en caliente 40x20x1,5
E09F0021	ud	Electrodos de rutilo 2.5 mm (en cajas 50 ud)
E09F0022	ud	Disco de corte para metal Ø115 mm
E09F0023	ud	Disco de corte diamante para cerámica Ø115 mm
E09F0099	ud	Tensor manual de alambre grueso
E09BA0060	m	Malla electrosoldada plastificada 100x50 mm, h=1m
E10GA0640	m	Vallado metál. galv.+ plastif. h=1,03 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente
E10GA0650	m	Vallado metál. galv.+ plastif. h=1,53 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente
E10GA0665	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3mm, galv.+plastif. H=1m., i. postes, tensores
E10GA0666	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3mm, galv.+plastif. H=1,5m, i. postes, tensores

E10GA0667	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, O2/3 mm, galv. + plastif. H=2m, i. postes, tensores
E16AAA0150	ud	Cerradura de entrada o paso Arrone 60 gama uso público, Wilka
E16AAH0100	ud	Cilindro seg 60 mm. para amaestramientos Carat 1463Z, Wilka
E16ABA0150	ud	Juego manilla c/escudo 1138/42K F1 acabado plata, Hoppe
E16AC0030	ud	Tirador pomo calid media dorado
E16ADA0020	ud	Bisagra 1ª calidad latón pulido 802 90mm BS
E16ADA0040	ud	Bisagra 1ª calidad latón pulido 802 100mm BS
E16PTA0010	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x79 cm.
E16PTA0011	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x79 cm.
E16PTA0012	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x89 cm.
E16PTA0013	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x89 cm.
E16PTA0014	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x100 cm.
E16PTA0015	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x100 cm.
E16PTA0016	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x137 cm.
E16PTA0017	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x157 cm.
E16PTA0018	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x177 cm.
08		PREFABRICADOS , PAVIMENTOS Y CUBIERTAS
E10AB0020	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 20x25x50 cm, CE cat.I/I
E10AB0030	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 15x25x50 cm, CE cat.I/I
E10AB0040	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 12x25x50 cm, CE cat. I/I
E10AB0050	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 9x25x50 cm, CE cat.I/I
E11LA0010	ud	Rasillón cerámico 100x25x3 cm
E10BH0010	ud	Bloque canto sur 63x35x20 cm (toba volcanica)
E10BH0020	ud	Bloque canto sur 63x35x15 cm (toba volcanica)
E10BH0030	ud	Bloque canto sur 63x35x12 cm (toba volcanica)
E10BH0040	ud	Bloque canto sur 63x35x9 cm (toba volcanica)
E33A0011	m2	Loseta hidráulica 25x25 gris, blanco o rojo CE
E33A0012	m2	Loseta hidráulica 30x30 gris, blanco o rojo CE
E33A0013	m2	Loseta hidráulica 40x40 gris, blanco o rojo CE
E33A0014	m2	Loseta hidráulica 33x33 (15 pastillas) gris, blanco o rojo CE
E33A0015	m2	Loseta hidráulica 33x33 (60 pastillas) gris, blanco o rojo CE
AZU01	m2	Azulejo Blanco 15x15 cm Mate
AZU02	m2	Azulejo Blanco 15x15 cm Brillo
E33A0016	m2	Pavimento podotáctil abotonado (varios colores) CE
E33A0017	m2	Pavimento podotáctil direccional acanalado tipo R2 (varios colores) CE
E33KA0010	m2	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm gris
E33KA0020	m2	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm color
E34AA2150	m2	Piedra natural, lado <300 mm (precio medio)
E34AA2160	m2	Piedra natural, lado >= 300 mm (precio medio)
E33LA0010	ud	Bordillo acera de hormigón 100x30x17-15 cm
E33LA0060	ud	Bordillo acera hormig, rebajado, 100x20x17-15 cm.
E33LA0070	ud	Bordillo acera hormig, transición 45x30-20x15 cm
E33LB0010	ud	Bordillo jardín de hormigón 100x25x10 cm.
E37CA0120	m2	Azulejo gres prensado esmaltado 20x20 cm. blanco o color básico
E33ECAC0020	m2	Baldosa gres rústico extruído, natural, Alla, clase 3, 30X30 cm,
E33ECC0020	ud	Rodapié gres rústico extruído, natural, 8X30 cm

E33C0010	m2	Baldosa de terrazo interior micrograno 33x33x3 cm
E33C0020	m2	Baldosa de terrazo exterior grano medio 33x33x3 cm
E11GBA0010	m2	Panel sandwich galvanizado y prelac p/cubiert c/aislam e=30mm. i. herrajes
E11GBA0099	m2	Panel sandwich.40 mm, onda 70mm, acero lacado imit. teja roja, acabado blanco int., i.herrj.
E11FA0090	m2	Placa ondulada fibro-bitumin Onduline ONDLICOBER 95 rojo i. herrajes
E11MS001	ud	Malla de sombreo y ocultación de alta densidad 2x10 m, negra o verde.
09		PINTURAS
E35AA0111	ud	Pintura plást int, blanco mate, rend. 6-8 m2/l, Pinoplast o equivalente (bote 15 lts.)
E35AB0161	ud	Pintura plást. monocapa, vinílica colores p/int./ext., rend. 9-11 m2/l, Unikap o equivalente (bote 15 lts.)
E35AC0011	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente, esp. fachad lisa semimate, blanco, rend. 14-16 m2/l (bote 15lts.)
E35AC0021	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente esp. fachad lisa mate colores medios, rend. 14-16 m2/l (bote 15lts.)
E35GC0021	ud	Impermeabilizante elástico con fibra para azoteas, FIBRALAST o equivalente (bote 15 lts.)
E35EC0191	ud	Esmalte sintético liso mate, blanco/negro, anticorrosivo, SINTECIN o equivalente (bote 5 lts.)
E35EC0192	ud	Esmalte en SPRAY sintético liso mate, anticorrosivo, HAMMERITE o equivalente (bote 400 ml.)
E35MC0011	ud	Disolvente Universal 25 lts
E35MC0012	ud	Lubricante Multiusos Tipo WD-40 o similar 100 ml.
E35MC0013	I	Lasur/Aceite para Teca Incoloro para Madera Tipo Xyladecor
E41B0040	I	Gel limpiador antigraffiti, Würth o equivalente
E35AG001	ud	Masilla blanca de elucido lista para uso, Aguaplast standard o equivalente (bote 1 kg.)
E35AG002	ud	Plaste en polvo gris Aguaplast impermb o equivalente envase 1kg., fachadas y hormigón
E40BROEC100	ud	Brocha/Paletina de Pintura 25 mm.
E40BROEC101	ud	Brocha/Paletina de Pintura 35 mm.
E40BROEC102	ud	Brocha/Paletina de Pintura 51 mm.
E40BROEC103	ud	Brocha/Paletina de Pintura 63 mm.
E40BROEC104	ud	Brocha/Paletina de Pintura 76 mm.
E40BROEC105	ud	Paletina 4"
E40BROEC106	ud	Paletina 8"
E40BROEC107	ud	Rodillo Pintura Pelo Corto 11 cm
E40BROEC108	ud	Rodillo Pintura Pelo Corto 22/25 cm
E40BROEC109	ud	Rodillo Pintura Lana 22/25 cm
E40BROEC110	ud	Rodillo Pintura Lana 11 cm
E40BROEC111	ud	Rodillo Pintura Lana 22/25 cm
E40BROEC112	ud	Rodillo Pintura Espuma Resinas 11 cm
E40BROEC113	ud	Rodillo Pintura Espuma Resinas 22/25 cm
E40BROEC114	ud	Recambio Rodillo Pintura Espuma Resinas 11 cm
E40BROEC115	ud	Recambio Rodillo Pintura Espuma Resinas 22/25 cm
E40BROEC116	ud	Recambio Rodillo Pintura Lana 11 cm
E40BROEC117	ud	Recambio Rodillo Pintura Lana 22/25 cm
E40BROEC118	ud	Recambio Rodillo Pintura Pelo Corto 11 cm
E40BROEC119	ud	Recambio Rodillo Pintura Pelo Corto 22/25 cm
E40BROEC120	ud	Taco Lija de mano (Diferentes granos)
E40BROEC121	ud	Plaste Blanco en polvo multiusos secado rápido (Tipo Aguaplast o similar)
10		INSTALACIONES
T03AAA0010	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ macho x ½ hembra – 400 mm
T03AAA0011	ud	Manguera de Conexion de Agua Flexible ¾ macho x ½ hembra – 400 mm
T03AAA0012	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ hembra x ½ hembra – 300 mm

T03AAA0013	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ macho x ½ hembra – 300 mm
T03AAA0014	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ hembra x ½ hembra – 300 mm
T03AAA0015	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ hembra x ½ hembra – 500 mm
T03AAA0016	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ macho x ½ hembra – 500 mm
T07AAA0010	m	Tub. PVC-U saneam. D 410 mm T.P.P.
T07AAA0030	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 160 mm T.P.P.
T07AAA0040	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 200 mm T.P.P.
T07AAA0050	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 250 mm T.P.P.
T07AAA0060	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 315 mm T.P.P.
E24AEA0020	m	Tubería polibutileno Terrain D 16 mm o equivalente
E24AEA0040	m	Tubería polibutileno Terrain D 25 mm o equivalente
E24AEA0060	m	Tubería polibutileno Terrain D 32 mm o equivalente
E24AFA0020	ud	Codo PB a 90° D 16 mm Terrain o equivalente
E24AFA0040	ud	Codo PB a 90° D 25 mm Terrain o equivalente
E24AFA0060	ud	Codo PB a 90° D 32 mm Terrain o equivalente
E24AFA0070	ud	Reducción 40x32 mm Terrain o equivalente
E24AFA0130	ud	T a 90° de PB reducida 25x25x16 mm Terrain o equivalente
E24AFA0145	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 16 mm Terrain o equivalente
E24AFA0150	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 25 mm Terrain o equivalente
E24AFA0160	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 32 mm Terrain o equivalente
E24AFA0220	ud	Codo latón níquel. transic. PB rosca hembra 16x1/2" Terrain o equivalente
E24AFA0270	ud	Codo latón níquel. transic. PB rosca hembra 32x1" Terrain o equivalente
E24AFA0290	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 16x1/2" Terrain o equivalente
E24AFA0300	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 22x3/4" Terrain o equivalente
E24AFA0310	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 25x3/4" Terrain o equivalente
E24AFA0340	ud	Casquillo de plástico D 16 mm Terrain o equivalente
E24AFA0350	ud	Casquillo de plástico D 32 mm Terrain o equivalente
E24AFA0370	ud	Casquillo de plástico D 25 mm Terrain o equivalente
E24AFA0410	ud	Abraz. p/ tubo de PB de 16 mm con taco Terrain o equivalente
E24AFA0430	ud	Abraz. p/ tubo de PB de 25 mm con taco Terrain o equivalente
E24AFA0610	ud	Manguito de unión PB D 16 mm, Terrain o equivalente
E24AFA0630	ud	Manguito de unión PB D 25 mm, Terrain o equivalente
E24AFA0650	ud	Manguito de unión PB D 32 mm, Terrain. o equivalente
E24GC0045	ud	LLave regulación oculta 16 mm p/tub PB Terrain o equivalente inc. embellecedor
E24HA0030	ud	Flexible latiguillo de acero inox. 30 cm.
E24HA0099	ud	Kit de 6 Ud. aireadores y filtro para grifos, macho o hembra, ahorro agua 40% Ø24 mm
E22CAD0060	m	Tubo flexible corrug D 16 mm categ 3422, ICTA
E22CAD0070	m	Tubo flexible corrug D 20 mm categ 3422, ICTA
E22CAD0080	m	Tubo flexible corrug D 25 mm categ 3422, ICTA
E221A0020	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 1,5 mm ²
E221A0030	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1 b, d1, a1 unipolar 2,5 mm ²
E221A0040	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 4 mm ²
E221A0050	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 6 mm ²
E22JAA0010	ud	Interruptor 1P. 10A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente

E22JAA0020	ud Interruptor 2P. 16 A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente
E22JAA0080	ud Toma comente Schuko 16A 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente
E22JA0001	ud Pack de 3 bombillas led E27 A++, mínimo 1500 lumens, max. 230 v, temp. del color a elegir CE
E22JA0002	ud Pack de 3 bombillas led E14 A++, mínimo 500 lumens, max. 230 v, temp. del color a elegir CE
E22JA0003	ud Panel techo LED 48W 120x30 blanco A++, mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE
E22JA0004	ud Panel techo LED 40W 60x60 blanco A+. mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE
E22EA01A1	ud Registro y marco 750 x 650 mm ENDESA A1, fund dúctil D-400, Cofunco o equivalente
E22EA02	ud Tapa y marco circular para calzada 850/645, fund dúctil D-400, Cofunco o equivalente
E22EA03	ud Registro y marco Composite Mecanizado Diametro 750 (Sin Leyenda), D-400, Fabregas o equivalente
E22EA04	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 300 x 300 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA05	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 420 x 420 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA06	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 445 x 445 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA07	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 510 x 510 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA08	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 610 x 610 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA09	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 750 x 750 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA10	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 1125 x 1125 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA11	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 445 x 445 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA12	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 510 x 510 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA13	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 610 x 610 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA14	ud Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 750 x 750 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA15	ud Marco cuadrado y Tapa redonda Fund. Ductil B-125 250x250 mm. (Sin Leyenda), Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud Tapa y marco Cuadrado 292 x 292 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud Tapa y marco Cuadrado 400 x 400 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud Tapa y marco Cuadrado 494 x 476 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud Tapa y marco Cuadrado 596 x 578 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud Tapa y marco Cuadrado 692 x 692 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud Tapa y marco Cuadrado 805 x 805 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud Tapa y marco Cuadrado 900 x 900 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente

11 HERRAMIENTAS MANUALES

E1101	ud Pala de punta puntiaguda de acero y mango de madera en anilla
E1102	ud Azada con mango de madera
E1103	ud Carretilla europea de acero con rueda neumática
E1104	ud Martillo de carpintero de acero y mango ergonómico
E1105	ud Paleta de albañil forjada con mango ergonómico
E1106	ud Esponja de albañil Poliuretano 17x10x7cm
E1107	ud Llana recta plana standard con mango ergonómico
E1108	ud Llana dentada plana standard con mango ergonómico
E1109	ud Llana plana de espuma (batidera) con mango ergonómico
E1110	ud Cíncel octogonal con protector
E1111	ud Maceta Albañil para Cíncel Bellota o similar de 1,4KG.
E1112	ud Picareta manual con mango ergonómico
E1113	ud Rastrillo metálico de lardín con mango de madera 150 cm.
E1114	ud Podona (hoz) de acero forjado y mango de madera
E1115	ud Serrote metálico con mango ergonómico
E1116	ud Machete tipo Bellota 2600 350PA-16 o equivalente
E1117	ud Tijera de poda a una mano coríe bypass de acero
E1118	ud Tijera de poda telescópica a dos manos con corte bypass
E1119	ud Tenaza Rusa o tenaza de ferralla

E1120	ud Alicate pico loro 300 mm.
E1121	ud Regla de Nivel de dos Burbujas tubular de 60cm. Stabila o similar
E1122	ud Regla de Nivel de dos Burbujas tubular de 90cm. Stabila o similar
E1123	ud Plomada albañil
E1124	ud Cubeto (capazo) de plástico de 42 ltrs.
E1125	ud Caja 12 Uds. Lapiz Carpintero Bicolor
E1126	ud Tiralineas de marcaje Carcasa de Plastico Bellota o similar
E1127	ud Polvo Trazador para tira lineas Bote colores azul, rojo o negro, 1 Kg.
E1128	ud Flexometro Stanley o similar de 5m.
E1129	ud Flexometro Stanley o similar de 8m.
E1130	ud Flexometro Stanley o similar de 10m.
E1131	ud Juego Brocas (14 Uds.) Bosch, Wurth, etc Carburo Tungsteno para Metal, Ceram, Hgón – 5/6/8/10/12/14 et
E1132	ud Disco de corte de Diamante Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.
E1133	ud Disco de corte de Diamante Bosch/Wurth o similar D115mm.
E1134	ud Disco de corte de Metal Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.
E1135	ud Disco de corte Metal Bosch/Wurth o similar D115mm.
E1136	ud Disco de corte de Madera Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.
E1137	ud Disco de corte Madera Bosch/Wurth o similar D115mm.
E1138	ud Disco de corte CristalMadera Bosch/Wurth o similar D115mm.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

4.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONSEJERA DELEGADA PARA LA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA PLANTEADA POR ALGUNOS INQUILINOS. De orden de la presidencia, por la vicepresidenta se informa al Consejo de la situación actual de una inquilina del edificio Galdós que solicita el cambio de una vivienda de un dormitorio a una vivienda de dos dormitorios, motivado porque había cambiado la situación de su familia, dado que su hija es mayor.

En el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el Vocal-Secretario D. Manuel Ortiz Correa, manifestando que las adjudicaciones de viviendas siguen el procedimiento y cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y no se pueden hacer cambios que no vengán motivados y justificados y así mismo recogidos en un acuerdo que sirva de base para todos los supuestos que excepcionalmente puedan plantearse. Y todo ello lo manifiesta porque de la información que se le ha trasladado desde los servicios de viviendas, se ha comprobado que hay varios casos en los que se ha solicitado cambios por otras razones, por ejemplo, cambio a viviendas de mas dormitorios; personas que no han comprado porque la vivienda adjudicada es un bajo,

y le han entrado a robar; un inquilino que ha fallecido y su cuidadora quiere quedarse con la vivienda.

El vocal no corporativo D. Carlos Diaz Hernández, dice que nos podemos pronunciar resolviendo el caso concreto, sin perjuicio de aprobar unos criterios, en los supuestos que se planteen en el futuro.

El vocal corporativo D. José D. Regalado Glez, no está de acuerdo con la propuesta de D. Carlos Dáiz, porque todos deben tener las mismas posibilidades.

En términos similares a los del vocal secretario, se pronuncia también la vocal no corporativa Dña Andamana Gaspar Sosa.

Finalmente el vocal corporativo D. David Santos, manifiesta que se debe aprobar documento señalando los requisitos para los cambios.

Tras las deliberaciones, el Consejo por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer los siguientes requisitos, que habrán de cumplir los inquilinos, que soliciten cambio de la vivienda alquilada:

- 1.- Disponibilidad de viviendas libres.
- 2.- Que se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.
- 3.- Que reúna los requisitos de capacidad económica para la adjudicación de la nueva vivienda.
- 4.-Que el cambio de vivienda venga motivado por circunstancias objetivas sobrevenidas al contrato vigente.
- 5.- En los supuestos de varios interesados en la misma vivienda, se resolverá en función de la mayor antigüedad y en igualdad de situaciones por sorteo.

SEGUNDO.- Dar publicidad en el Tablón de Anuncios del Edificio Galdós.

5.- IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. De orden de la presidencia, el gerente informa al Consejo respecto a la implantación del sistema de protección exigido en la ley, manifestando lo siguiente:

I.- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, hace la transposición a nuestro derecho interno de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones en el ámbito de la Unión y completa una laguna regulatoria existente en el ordenamiento jurídico español.

II.- Dicha norma, tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la misma, relativo al ámbito material de aplicación, a través de los procedimientos previstos en la referida norma.

De conformidad con lo dicho, la ley protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

No obstante, existen una serie de supuestos particulares que, no obstante, no supondrán la exclusión en la aplicación de otras normas, pues se precisa que la protección contemplada en la Ley 2/2023 no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación e igualmente esta protección en relación a las personas trabajadoras que informen

sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.

En sentido contrario, sí existen una serie de supuestos que excluyen de su aplicación la protección recogida en la norma, como son:

a) Informaciones que afecten a la información clasificada.

b) Obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones, así como del secreto de las deliberaciones judiciales.

c) Informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados.

d) o aquéllos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

III.- Ámbito subjetivo de aplicación.-

Su ámbito subjetivo comprenderá:

a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;

b) los autónomos;

c) los accionistas, participes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;

d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

- Igualmente se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección de negociación precontractual.
- Las medidas de protección del informante previstas en el título VII también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

Por su parte, las medidas de protección del informante previstas en el título VII también se aplicarán, en su caso, a:

a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso,

b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y

c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

IV.- Respecto al sector público afectado por la Ley 2/2023, en su artículo 13g incluye a las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las a), b), c), d), y g) del presente apartado sea superior al cincuenta por ciento, o en las casos en que, sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre”

V.- El Sistema interno de información se configura como el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

Todas las personas jurídicas obligadas dispondrán de un Sistema interno de información en los términos establecidos en la ley. Sistema que se articula sobre un triple eje:

- 1.-Canal de denuncias,**
- 2.-Responsable del sistema y**
- 3.- Procedimientos de denuncias,**

VI.- La responsabilidad de la implantación del Sistema interno de información corresponderá al órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, responsable que tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

VII.- Con independencia de la fórmula del gestión el Sistema interno de información, debe ajustarse en sus características a los siguientes condicionantes:

a) Permitir a todas las personas referidas en el artículo 3 comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2.

b) Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

c) Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.

d) Integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad.

e) Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad y organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.

f) Ser independientes y aparecer diferenciados respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14.

g) Contar con un responsable del sistema en los términos previstos en el artículo 8.

h) Constar con una política o estrategia que enuncie los principales generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.

i) Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

j) Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9.

VIII.- A los efectos de la implantación del sistema, la puesta en marcha del canal de denuncia y la designación del responsable se ha encargado a la consultoría, ADEPLUS, para la misma.

El consejo previa deliberación y por el voto conforme de los vocales-corporativos D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, D^a Carmen Dolores Rodríguez de Vera, D. David Santos Delgado, de los vocales no corporativos D. Carlos Díaz Hernández, D^a Andamana Gaspar Sosa y del vocal-secretario D. Manuel Ortiz Correa y la abstención del vocal corporativo D. José Domingo Regalado González, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designa a D Antonio Aitor González González con DNI 78706158C, con cargo de Gerente de la entidad, como Responsable de Sistema de Información Interno de Servicios Municipales de Granadilla de Abona (Sermugrán S.L.)

2.-El Responsable de Sistema de Información Interno tendrá como funciones principales las siguientes:

- El Responsable del Sistema responderá a la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas.
- Llevará a cabo los procedimientos de investigación y verificación que se reputen necesarios, en particular los derivados de comunicaciones tramitadas a través del Canal ético/de comunicaciones.
- El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.
- El Responsable del Sistema tendrá acceso a los datos personales contenidos en el Sistema de Información dentro de sus competencias y funciones y debe cumplir con los requisitos de confidencialidad establecidos en la normativa.

SEGUNDO.- Para el desempeño de las funciones expuestas, el Responsable del Sistema de Información asume un compromiso de confidencialidad, y se compromete asimismo a aplicar los medios y la formación adecuada a esta labor en los términos siguientes:

1. - Que la información obtenida o derivada del uso del Canal de Comunicaciones sólo podrá ser empleada con fines de registro, investigación, y eventualmente evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica.

2.- En la gestión de las comunicaciones, respetar en todo caso los principios básicos de la protección de datos, teniendo por defecto toda la información tratada la categoría de confidencial.

“La Persona” se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información referida, extremando en particular las cautelas sobre el tratamiento de datos no anonimizados, salvaguardando en todo caso la indemnidad del denunciante.

3.-. -Impedir, y no facilitar en ningún caso la divulgación o el acceso de información confidencial, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas.

Únicamente será lícito el acceso de otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales, que en su caso procedan.

4. -El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente acuerdo, dará lugar a las acciones legales y/o disciplinarias previstas en normativa de aplicación.

"La Persona" se hace responsable personalmente de los perjuicios o sanciones que origine la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes a los establecidos para el Canal de Comunicaciones, si media negligencia o dolo por su parte.

TERCERO. -El presente Compromiso de Confidencialidad tendrá una vigencia indefinida en el tiempo, persistiendo incluso una vez finalizada la relación profesional.

CUARTO.- Las leyes que aplican el presente compromiso de confidencialidad y su interpretación son las directivas europeas en la materia, leyes españolas, en particular las contenidas en el Reglamento Interno en la medida que sea aplicable, así como la Normativa sobre Propiedad Intelectual e Industrial, el Código Civil, el Código Penal y el Reglamento General de Protección de Datos en aras de que el Responsable del tratamiento garantice que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

QUINTO.- D. Antonio Aitor González González, asume el compromiso en este acto, aceptando dicha designación y se compromete al ejercicio de la misma en los términos acordados por el consejo en cumplimiento y aplicación de la ley, de manera incondicional e irrevocable a favor de "la Organización" y declara que tiene plena capacidad legal para suscribir el presente documento, así como para cumplir las obligaciones que a través de este contrae.

Finalmente, manifiesta que reconoce en su totalidad el contenido del presente compromiso, y que comprende el alcance de este y las obligaciones tanto directas como indirectas que del mismo se derivan.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al comité de empresa, en trámite de audiencia, al objeto de que formulen las alegaciones y /o sugerencias oportunas en el plazo de diez días, quedando elevado a definitivo, en el supuesto de que no se haga uso de dicho derecho.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo, se notificará individualmente a la persona física individualmente designada y a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de la comunidad autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

6.- APROBACIÓN DE DELEGACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, COMO CONSECUENCIA DEL CESE COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE D. JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS Y EL NOMBRAMIENTO DE D. DAVID SANTOS DELGADO. Por la presidencia se informa al consejo lo siguiente:

I.- la Junta General de la Sociedad Municipal "Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN S.L.)" en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, adopto el siguiente acuerdo incluidos en el punto primero del orden del día de la sesión, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

" PRIMERO.- Cesar al actual Consejero D. José Adán García Casañas, mayor de edad, con DNI 45.732.020Q, designado por la Junta General en fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, en representación del grupo municipal del PSOE, porque dentro de la estructura del gobierno municipal, se le ha designado la Delegación de Bienestar Comunitario, Vivienda, Mayores, Salud y Bienestar Animal.

SEGUNDO.- Designar como miembro corporativo del Consejo de Administración en representación del grupo municipal del PSOE, a D. David Santos Delgado, mayor de edad, con DNI n.º 45.707.014B domiciliado en C/ Virgen de la Candelaria, nº2, piso 1, puerta 1, San Isidro, Granadilla de Abona y de estado civil soltero, porque dentro de la estructura del gobierno municipal, toda vez que dentro de la estructura del gobierno municipal, se le ha designado la Delegación del Área de Régimen Interno, Educación y Atención Ciudadana".

II. Procede, en su consecuencia, que este órgano adopte acuerdo designando a D. David Santos Delgado como Consejero-Delegado, con las mismas facultades en las materias que se le atribuyen, en este caso la Encomienda del Servicio de Atención al Ciudadano y el Servicio de Atención Telefónica (010), que el resto de Consejeros Delegados

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:** Nombrar a D. David Santos Delgado que actuará como Consejero-Delegado, para los asuntos relacionados con la Encomienda del Servicio de Atención al Ciudadano y el Servicio de Atención Telefónica (010), que comprende, al igual que los demás Consejeros-Delegados, las siguientes facultades:

1.- Celebrar y suscribir toda clase de contratos públicos o privados, relacionados con los servicios señalados, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos, a propuesta del gerente, desde la cuantía de CINCO MIL UN EURO (5.001€) hasta una cuantía máxima de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), IGIC excluido. A partir de dicho importe, el órgano de contratación corresponderá al Consejo de Administración.

2.- Adoptar, cuántas determinaciones estime oportunas para la dirección y explotación de los servicios que se encomiendan.

3.- Requerir los asesoramientos técnicos necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de los servicios señalados con arreglo a los preceptos legales en vigor.

III.- D. David Santos Delgado acepta el cargo como miembro corporativo del Consejo de Administración, para el que ha sido designado, cuyas funciones serán efectivas desde este momento, sin perjuicio de su inscripción en el registro mercantil y declara cumplirlo bien y fielmente y así mismo, hace constar no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición establecidas por la legislación vigente para ser administrador de sociedades.”

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El vocal corporativo D. José Domingo Regalado González pregunta cual es la situación del aire acondicionado en el edificio CEGA del polígono. El gerente explica que desde la inauguración del edificio nunca ha funcionado el aire acondicionado, que la aparatología sufre mucho con las condiciones climáticas de la zona, el viento, la maresia, etc. Desde hace muchísimo tiempo hemos estado reparando todas las incidencias producidas en el aire acondicionado para poder legalizarlo.

El vocal no corporativo D. Carlos Díaz Hernández, realiza el ruego de que sea la empresa municipal quien recoja el aceite de uso doméstico en el municipio.

El gerente dice que se puede retomar este tema, que se llevó al consejo el 30/01/2023 donde se había acordado en elevar dicha propuesta al Ayuntamiento para su estudio, consideración y la decisión pertinente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o

privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Vº Bº

El presidente

Fdo: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana